

SE PRESENTA ACCIÓN DE NULIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ESCRUTINIOS PRACTICADOS POR LAS 19,167 JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS (JRV) EN EL NIVEL ELECTIVO PRESIDENCIAL, ANTE EL DESASTRE DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS TREP A TRAVÉS DEL CUAL SE HA PRACTICADO EL ESCRUTINIO PRELIMINAR, Y SE EJECUTA EL ESCRUTINIO GENERAL DEFINITIVO, ADULTERANDO LA VOLUNTAD POPULAR, VIOLENTANDO LA LEY ELECTORAL DE HONDURAS, RESOLUCIONES, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Se ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE PRESENTAN MEDIOS DE PRUEBAS.- PODER HONORABLE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Yo, EDSON JAVIER ARGUETA PALMA, mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación No.1601-1987-00891, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, inscrito en el Colegio de Abogado de Honduras con carné No. 16230, con teléfono celular número 3280-0974 y con correo electrónico [ejargueta@ajahn.com](mailto:ejargueta@ajahn.com) actuado en mi condición de apoderado legal del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) tal como acredito con el Poder General...; comparezco ante este Consejo Nacional Electoral (CNE) a interponer **ACCIÓN DE NULIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ESCRUTINIOS PRACTICADOS POR LAS 19,167 JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS (JRV) DEL NIVEL ELECTIVO DE PRESIDENTE, DESIGNADOS PRESIDENCIALES Y DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO ANTE EL DESASTRE DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS TREP A TRAVÉS DEL CUAL SE HA PRACTICADO EL ESCRUTINIO PRELIMINAR, Y SE EJECUTA EL ESCRUTINIO GENERAL DEFINITIVO, ADULTERANDO LA VOLUNTAD POPULAR, VIOLENTANDO LA LEY ELECTORAL DE HONDURAS, RESOLUCIONES, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. SE ORDENE REPONER LA ELECCIÓN EN LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS (JRV) ENUNCIADAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE DECLARE PROCEDENTE LA PRESENTE ACCIÓN DE NULIDAD;** Acción que tiene como fundamento los antecedentes de hecho y consideraciones legales siguientes:

**ACREDITACIÓN DE INTERÉS LEGÍTIMO:**

**ÚNICO:** En atención a lo ordenado en el artículo 293 de la Ley Electoral de Honduras, el ciudadano que acredite un interés legítimo puede presentar acciones en contra de los escrutinios practicados por las Juntas Receptoras de Votos (en adelante, JRV). En ese sentido, al ser el apoderado legal del Partido Libertad y Refundación LIBRE, institución política que participó el domingo 30 de noviembre en las Elecciones Generales, en los 18 departamentos del país, 298 municipios, y en los tres niveles, electivos: presidencial, diputados y corporaciones municipales, presento esta Acción de Nulidad Administrativa para que el CNE reponga la elección en todas y cada una de las JRV a nivel

presidencial ante el desastre y fracaso del sistema de transmisión de los resultados preliminares y del escrutinio general definitivo que no ofrece ninguna fiabilidad, debido a los miles errores, reportados en todo el país desde el escaneo de las actas y en los diferentes módulos hasta la divulgación.

**ANTECEDENTES DE HECHO EN LOS QUE SE FUNDAMENTA  
LA PRESENTE ACCIÓN:**

**PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral (CNE), en fecha 29 de mayo de 2025, a través de cadena nacional de radio y televisión, **convocó oficialmente a Elecciones Generales para el 30 de noviembre de 2025**, esto en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. En dicho comunicado de prensa, el órgano colegiado precisó el calendario electoral, las etapas obligatorias para los partidos políticos y candidatos independientes, así como la propuesta de presupuesto electoral que ascendió a L1,737.5 millones, con el objetivo de garantizar el desarrollo eficiente y transparente del proceso electoral.

Asimismo, el CNE reiteró su compromiso con la transparencia informando que se implementarían los sistemas de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) y biometría, tal como lo establece la normativa electoral vigente. Según lo indicado por el CNE, la convocatoria surte efectos a partir de su anuncio y constituye el acto jurídico que habilita el desarrollo del proceso electoral conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral de Honduras.

**SEGUNDO:** El Consejero Marlon Ochoa denunció públicamente que las consejeras Cossette López y Ana Paola Hall intentaron alterar el proceso electoral en Honduras al incorporar interferencia humana en las etapas del proceso que, por ley, deben ser automatizadas y libres de manipulaciones. El Consejero Ochoa subrayó que esta actuación violaba el principio de imparcialidad electoral y contravenía los artículos 21, 278 y 283 de la Ley Electoral de Honduras, que garantizan la independencia y transparencia del sistema electoral. Ante estas irregularidades, Ochoa manifestó que le era imposible asistir a las sesiones del CNE, ya que cualquier decisión tomada en un contexto viciado pondría en peligro la legitimidad y legalidad del proceso electoral.

Estas irregularidades **no sólo debilitaron la capacidad operativa del CNE, sino que también han puesto en riesgo la credibilidad del sistema electoral y la confianza pública en las instituciones democráticas de Honduras.**

**TERCERO:** En fecha 22 de octubre de 2025, el Consejero Marlon Ochoa presentó ante el Ministerio Público una denuncia por la existencia de un plan articulado para desestabilizar y manipular las Elecciones Generales 2025, sustentando su acusación en 26 audios **en los que participarían entre otros una Consejera del Consejo Nacional Electoral (CNE), un jefe de bancada parlamentario y un alto mando militar**. En esas grabaciones, se discuten operaciones para desacreditar el proceso electoral, provocar una crisis poselectoral y manipular resultados a favor

del bipartidismo (los partidos tradicionales), recurriendo a la retención de actas, caída intencionada de sistemas, retrasos en los resultados y manipulación de los canales de transmisión.

**CUARTO:** Habiendo superado la etapa de incertidumbre generada por los intentos de interferencia ilegal en el sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP), el 9 de noviembre del presente año se llevó a cabo el simulacro del sistema TREP con el objetivo de validar la operatividad del sistema ante la inminente realización de las elecciones. Sin embargo, **el resultado del simulacro evidenció una serie de fallas técnicas graves, que afectan de manera directa la legalidad y transparencia del proceso electoral**, contraviniendo los derechos constitucionales de los ciudadanos a elegir y ser electos.

De las **4,362 actas esperadas, solo fueron transmitidas 1,566, lo que equivale a un 64.3% de fallos en la transmisión de las actas**. Esta cifra es particularmente alarmante, pues la eficiencia del sistema TREP es clave para garantizar que los resultados preliminares sean oportunos, accesibles y verificables, en aras de fortalecer la confianza pública en el proceso electoral. Además, de los 1,340 dispositivos biométricos previstos para garantizar la identificación correcta y segura de los votantes, solo 317 lograron una conexión exitosa, lo que representa una tasa de desaprobación del 76.3%. Este índice de fallos demuestra la ineficacia y falta de preparación del sistema para cumplir con su función esencial de identificar y registrar a los votantes de manera precisa.

Asimismo, la conectividad satelital y los canales de transmisión de las actas desde los centros de votación presentaron fallos sustanciales, lo que interrumpió gravemente el flujo de información entre los centros de votación y el sistema central del CNE. Estos problemas de conectividad comprometen la transparencia y la veracidad de los resultados, al dificultar la disponibilidad inmediata de los datos y permitir la manipulación o alteración de los resultados antes de su publicación oficial.

Este conjunto de fallos, además de violentar las medidas de seguridad del material de los procesos electorales conforme al artículos 297 numeral 7) y 298 numeral 4) de la Ley Electoral de Honduras, tanto en el sistema de Transmisión de Resultados Preliminares como en el sistema biométrico de identificación, constituye una violación grave al derecho constitucional de los ciudadanos a participar en un proceso electoral transparente, confiable y legítimo, tal como lo establece la Constitución de la República de Honduras. El derecho a elegir y ser electo no solo implica la posibilidad de emitir el voto, sino que también involucra el derecho a un proceso electoral seguro y legítimo, que cuente con los mecanismos adecuados de verificación, transparencia y auditoría. La ineficacia del TREP y la fallida implementación de la identificación biométrica son pruebas claras de que el proceso electoral no fue capaz de cumplir con estos estándares, generando una incertidumbre que socavó la confianza de la ciudadanía y de los actores políticos en la legitimidad de los resultados.

En este contexto, se configura una grave vulneración de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, así como en tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado de Honduras, que exigen un proceso electoral accesible, transparente y libre de manipulaciones. La

desaparición de los mecanismos de transparencia y la incapacidad del sistema TREP para funcionar correctamente comprometen la credibilidad del proceso electoral, lo que, a su vez, afecta el derecho de los ciudadanos a ejercer su voto en un entorno de confianza, y la legitimidad de las autoridades electas.

Aunado a lo anteriormente expuesto, resulta de especial relevancia señalar que la Consejera Cossette López Osorio, en los audios que fueron debidamente divulgados por el Fiscal General de la República, Abogado Johel Zelaya, expresó de manera explícita su intención de alterar la transmisión de datos durante el proceso electoral. En dichos audios, la Consejera López Osorio manifestó de forma categórica: “*...Y lo importante es que se anuncie que va liderando Salvador Nasralla, y por favor, por el amor de Dios, no Rixi Moncada...*”.

Este tipo de declaraciones pone en evidencia una grave tentativa de manipulación del proceso electoral, al intentar incidir directamente en los resultados preliminares y en el orden de la transmisión de los datos. La intención expresada de modificar la información que se da a conocer al público, favoreciendo a un candidato específico, constituye una violación flagrante de los principios de imparcialidad, transparencia y equidad electoral, los cuales son pilares fundamentales tanto en la Ley Electoral de Honduras como en la Constitución de la República.

La divulgación de estos audios genera serias dudas sobre la legitimidad del proceso electoral, ya que revela la existencia de intentos de manipulación y desinformación que contravienen los derechos fundamentales de los ciudadanos a elegir libremente a sus autoridades y a recibir información veraz y objetiva sobre los resultados. Estos hechos constituyen una vulneración del derecho a un proceso electoral transparente, lo que podría tener implicaciones graves en la validez de los resultados y en la credibilidad en el proceso electoral de Honduras.

**QUINTO:** El proceso electoral del domingo 30 de noviembre ha sufrido de injerencias de forma directa por Estados Unidos, a través de actos del Presidente Donald Trump, quien dentro del plazo legal del silencio electoral (miércoles 26 de noviembre), a través de **TRUTH SOCIAL** su red social personal, *llamó al pueblo hondureño a elegir a Nasry Asfura a quien calificó de único y verdadero amigo de la libertad; también calificó a la Candidata Rixi Moncada como su principal oponente, afirmando que es comunista y tiene como ídolo a Fidel Castro, llamando al pueblo a rechazarla.*

Bajo esa misma secuencia, el día viernes 28 de noviembre a las 3:18 de la tarde, siempre dentro del período del silencio electoral, el Presidente de los Estados Unidos Donald Trump llamó nuevamente al electorado hondureño a través de su cuenta en **TRUTH SOCIAL**, a votar por el Candidato Asfura Zablah a quien declaró victorioso; al mismo tiempo que anunció el indulto para el expresidente y capo del Partido Nacional Juan Orlando Hernández quien cumplía condena de 45 años de prisión en Estados Unidos por conspirar para la introducción de 400 toneladas de cocaína durante su período como Presidente de Honduras.

Por último, el lunes 1 de diciembre el Presidente de los Estados Unidos mandó un nuevo mensaje, esta vez amenazando al Consejo Nacional Electoral, en cuál enérgicamente manifestó “**Honduras**

*está tratando de cambiar los resultados*” y añadió que “*habrá consecuencias*”; una clara violación al principio de la no injerencia y la autodeterminación de los pueblos, bajo los cuáles la población tiene el derecho de elegir su destino político y desarrollo reconocidos como base fundacional del Estado republicano y democrático en el artículo 2 constitucional.

**SEXTO:** En fecha 29 de noviembre de 2025, por mayoría de votos se aprobó la eliminación de la regla de validación entre el número de votantes consignados en el acta de cierre y el número de electores registrados en el dispositivo biométrico, el Consejero Propietario Marlon Ochoa dejó constancia de su oposición. La adopción de esta medida impidió **garantizar estándares adecuados de seguridad, trazabilidad e integridad electoral**.

**SÉPTIMO:** Es de suma importancia señalar que el proceso electoral en Honduras se desarrolló bajo un contexto de graves amenazas provenientes de grupos vinculados al crimen organizado, lo cual afectó la integridad y seguridad del proceso democrático. La Secretaría de Seguridad ha documentado, en el **Oficio SEDS-No.2340-2025**, una serie de hechos delictivos que no solo comprometieron la seguridad física de los actores políticos y ciudadanos, sino que también incidieron directamente en el ejercicio del derecho al voto, creando un ambiente de coacción y miedo que afectó la participación electoral.

Uno de los incidentes más trágicos fue el asesinato de un menor de edad que se encontraba con su familia en una actividad política del Partido LIBRE en el departamento de Santa Bárbara. Este asesinato no solo representó una violación grave de los derechos humanos, sino que también demostró la amenaza directa que grupos criminales ejercieron sobre los partidos políticos y sus seguidores, afectando la libertad de asociación y de participación política en un clima de violencia e impunidad. La muerte de un menor en este contexto refleja la gravedad de la violencia política y el nivel de desprotección de la ciudadanía frente a la criminalidad organizada, lo que hace aún más urgente una respuesta efectiva por parte del Estado para garantizar la seguridad y el respeto a los derechos fundamentales.

Adicionalmente, coordinadores territoriales y militantes del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) recibieron amenazas serias contra su vida, las cuales buscaban impedir su participación en los comicios. Estos hechos crearon un ambiente de miedo que afectó no solo a los miembros del partido, sino también a sus familiares, quienes se vieron presionados a abstenerse de ejercer su derecho al voto debido a los riesgos personales que implicaba su participación en el proceso electoral. Estas amenazas, provenientes de actores ligados al crimen organizado, tuvieron un efecto directo en la abstención electoral, ya que muchos ciudadanos, por temor a represalias, se vieron obligados a no ejercer su derecho al sufragio, lo que afecta la legitimidad y la representatividad del proceso electoral.

Así como el asesinato del candidato a diputado del Partido Libertad y Refundación por el departamento de Yoro, Oscar Bustillo que fue acribillado en su residencia por el crimen organizado, el nueve (9) de septiembre del presente año.

El Oficio SEDS-No.2340-2025 de la Secretaría de Seguridad detalla, además, una serie de hechos delictivos que se perpetraron durante la jornada electoral y en los días siguientes, los cuales incluyeron agresiones físicas, intimidaciones, y actos de violencia dirigidos específicamente por los miembros de partidos políticos de oposición, lo que refuerza la idea de que el proceso electoral estuvo marcado por un clima de violencia y coacción.

Estos actos de intimidación y violencia no solo contravienen los principios democráticos fundamentales, sino que también violan el derecho a la participación política libre de todo ciudadano, así como el derecho a la integridad personal. En consecuencia, las amenazas y hechos de violencia registrados no solo constituyen una violación a los derechos humanos, sino que también afectan la credibilidad del proceso electoral y pueden tener un impacto determinante en los resultados, al generar una abstención forzada y un fracaso en garantizar condiciones equitativas para todos los actores involucrados en el proceso electoral.

La existencia de amenazas provenientes de grupos criminales, documentadas tanto por la Secretaría de Seguridad como por diversos actores sociales y políticos, pone de manifiesto una grave vulneración al ejercicio libre del derecho al voto y a la participación política. Estos hechos no solo afectan la seguridad personal de los ciudadanos y de los militantes políticos, sino que también afectan la legitimidad del proceso electoral al interferir directamente con el derecho a elegir y ser elegido de una gran parte de la población.

**OCTAVO:** De la información recabada se desprende que, a través de servicios de mensajería masiva contratados directamente con dos empresas, se gestionó el envío de mensajes a **por lo menos cuatro (4) bases de datos que contienen noventa y un mil setecientos cincuenta y ocho (91,758) usuarios cada una**. Dichas bases de datos guardan clara correspondencia con registros de instituciones bancarias, específicamente de personas previamente identificadas como titulares o beneficiarios de remesas provenientes del extranjero, lo que permite inferir el uso de información financiera y de carácter personal para fines distintos a aquellos para los que fue originalmente recabada.

El servicio de mayor impacto fue provisto por una empresa utilizando una plataforma electrónica desde donde se habrían ejecutado los envíos corporativos. La persona o las personas que gestionaron estos envíos y/o realizaron las solicitudes correspondientes habrían incurrido, en apariencia, en la cesión y tratamiento indebido de datos personales de ciudadanos a favor de terceras empresas privadas, sin base legal ni consentimiento informado, vulnerando la normativa vigente en materia de protección de datos personales, secreto bancario y, eventualmente, la legislación electoral aplicable.

La trazabilidad de los enlaces incluidos en los mensajes (tipo MMS) demuestra que redirigían a un anuncio en formato de audio, en el que se hacía referencia a la central de riesgo y al tema de las remesas, enfatizando que, de resultar electa la Abogada Rixi Moncada, en el mes de diciembre no se recibirían remesas. De la revisión de los registros de envío se establece, además,

que el periodo de conformación y activación de las bases de datos se situó de manera precisa entre el 26 y el 29 de noviembre: el 26 de noviembre se habría procedido a la estructuración y depuración de la base de datos, y los envíos masivos se habrían efectuado los días 27, 28 y 29 de noviembre.

Este patrón temporal guarda correlación con los mensajes y pronunciamientos públicos emitidos en esas mismas fechas por el expresidente Donald Trump en relación con las elecciones en Honduras, lo que permite plantear, que determinados grupos de interés o sectores empresariales nacionales pudieron encontrarse ya en comunicación o coordinación informal con actores políticos o económicos radicados en Washington. Esta coincidencia de plazos, sumada al perfil de los destinatarios (personas vinculadas a remesas y a la diáspora), refuerza la sospecha de una estrategia de incidencia política transnacional, orientada a influir en la voluntad del electorado mediante la instrumentalización del miedo a la pérdida de remesas.

Paralelamente, se tiene conocimiento de la difusión de una campaña con contenido sustancialmente similar en diferentes emisoras radiales, sin que hasta la fecha se haya identificado claramente al responsable de su contratación, financiamiento y diseño. Asimismo, por el volumen, la sofisticación del cruce de datos y la coordinación entre distintos canales (mensajería móvil y radio), es razonable presumir que pudieron existir otras bases de datos adicionales, otros segmentos de población afectados y eventualmente otros proveedores de servicios de mensajería y medios de comunicación involucrados, que aún no han sido identificados ni auditados.

En ese contexto, corresponde a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) requerir formalmente a estas empresas y demás operadores que pudieran estar involucrados, la entrega detallada de información relativa a: (i) quiénes contrataron y pagaron por dichos servicios de mensajería y espacios publicitarios, (ii) el origen y características de las bases de datos utilizadas, (iii) los criterios de segmentación aplicados y (iv) la trazabilidad de los envíos y campañas, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, civiles y penales, así como el posible impacto de estas acciones en la integridad del proceso electoral.

**NOVENO:** Finalmente y como una total muestra de reproche a todo lo que está aconteciendo en este proceso electoral, en fecha 05 de diciembre de 2025 la consejera suplente, Karen Rodríguez, hizo una grave denuncia en la red social “X” y un llamado urgente e informó que fue su obligación como Consejera Suplente del CNE es comunicar la situación.

Continúa manifestando la Consejera Suplente Karen Rodríguez que, el 10 de julio de 2025 denunció una irregularidad en los pliegos de la licitación de la contratación del TREP que no cumplían con la Ley Electoral. Agregó que, debido a esas denuncias, esa irregularidad se detuvo y continuó con el curso de la Ley. El 5 de diciembre, **tuvo que informar nuevamente que la gran mayoría de las actas transmitidas por el TREP presentaron inconsistencias**. Expresando abiertamente que esto representó casi 1 millón de votos irregulares. Además, que, los 3 Consejeros Propietarios ya habían exteriorizaron su inconformidad con la empresa contratada para el manejo del TREP. Debido a esta inconformidad ya lo que el pueblo presenció, la consejera suplente Rodríguez pidió respetuosamente

al Pleno de Consejeros del CNE que el recuento que utilizó el método TREP se desestime y que se realice el escrutinio especial de recuento de votos con la totalidad de las actas físicas. Enfatizando que esto permitirá evitar la pena situación de declarar la nulidad del proceso y repetir el proceso electoral.

**DÉCIMO:** Las múltiples inconsistencias detectadas desde la adjudicación del Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP) hasta la publicación final de los resultados con datos adulterados, constituyen una grave violación al principio de soberanía popular establecido en el artículo 2 de la Constitución de la República y a los principios de seguridad, transparencia y credibilidad del proceso electoral en Honduras. Estas fallas, que incluyen el registro biométrico; el escaneo y transmisión de las actas; el escrutinio; la integración y la divulgación de los resultados, han evidenciado sin lugar a dudas las deficiencias técnicas que afectan la integridad de todo el proceso electoral.

En primer lugar, se constató que se omitió uno de los requisitos esenciales establecidos para garantizar la seguridad y veracidad del proceso electoral: el uso de lectores de huella dactilar para validar la identidad del votante. Esta omisión es particularmente grave, **dado que el registro biométrico es uno de los mecanismos más fiables que la Ley Electoral de Honduras establece para asegurar que cada voto sea emitido por una persona debidamente identificada y habilitada para votar.** En consecuencia, **13,246 de 15,297 actas (un 86.6%) presentaron inconsistencias y errores graves entre el registro biométrico y el contenido de las actas**, lo que se tradujo en una diferencia de 982,142 votos, poniendo en duda la validez de los resultados y creando un clima de desconfianza en la transparencia del proceso.

En particular, debe destacarse que el lector de huellas dactilares, como dispositivo biométrico de identificación de los electores, forma parte integrante del material electoral reconocido expresamente en el artículo 259 de la Ley Electoral de Honduras, y constituye uno de los mecanismos centrales de transparencia y control del sufragio. En consecuencia, cualquier vulneración, desactivación, omisión o manipulación de su uso no puede considerarse un simple defecto técnico, sino que configura por sí misma una violación directa de las medidas de seguridad del material de los procesos electorales, subsumible en la causal de nulidad prevista en los artículos 297 numeral 7) y 298 numeral 4) de la misma Ley, y debe ser valorada como tal por ese Honorable Consejo Nacional Electoral.

Además, miles de miembros de las Juntas Receptoras de Votos (JRV) y custodios electorales denunciaron que el Sistema TREP no interpretó correctamente los números manuscritos de los votos en las actas, lo que resultó en incertidumbre y adulteraciones en los datos. En particular, se reportaron alteraciones que afectaron 600 a 700 votos por acta, generando serias dudas sobre la exactitud de los resultados. Esta falta de fiabilidad en el sistema de transmisión de los resultados socavó la credibilidad del proceso y violó el derecho de los ciudadanos a un sufragio libre de manipulaciones.

De igual forma, es de dominio público que el sistema intercambiaba votos de un candidato a otro, lo que evidencia serias inconsistencias en el procesamiento y transmisión de los resultados. Este tipo de errores no solo contravienen el principio de transparencia electoral, sino que también reflejan un quiebre de la voluntad popular, ya que los resultados presentados no coinciden con el voto legítimo de los ciudadanos. Las alteraciones sistemáticas de los votos y las inconsistencias en los resultados no solo ponen en peligro la legitimidad del proceso electoral, sino que también violan el derecho constitucional de los hondureños a elegir libremente a sus autoridades y a confiar en que sus votos serán respetados y contados de manera adecuada.

A las fallas del sistema de transmisión y de identificación biométrica se suma el desastre de la página oficial de divulgación de resultados electorales. Durante las horas y días posteriores a la votación, dicho portal presentó caídas recurrentes e interrupciones abruptas del servicio. Esta situación obligó incluso a habilitar mecanismos alternos y provisionales de acceso a la información, restringidos a determinados espacios físicos y a enlaces específicos para partidos políticos y medios de comunicación, dejando al resto de la ciudadanía sin un canal estable, público y en tiempo real para conocer los resultados de las Juntas Receptoras de Votos.

Aún más grave, se ha constatado la existencia de actas que contienen datos válidos y completos, pero que en el sistema de divulgación han sido sumadas con valores “0”, como si no registraran votos para uno o varios niveles electivos. Ello implica una omisión material directa en el cómputo que distorsiona el resultado agregado por mesa, municipio, departamento y nivel electivo. Asimismo, los valores que aparecen en diversas secciones de la página —por ejemplo, entre los totales por partido, los totales por departamento y los resúmenes generales— no concuerdan entre sí, presentando sumas incorrectas, diferencias injustificadas y cifras que no calzan con el número de votos consignados en las actas físicas. En la práctica, la página de divulgación no garantiza a los candidatos y candidatas de los tres (3) principales partidos políticos que los resultados publicados reflejen fielmente el contenido de las actas suscritas por las JRV, ni permite verificar de forma transparente la forma en que esos resultados impactan en la integración. La ausencia de una plataforma de divulgación confiable, coherente y trazable configura, por tanto, una vulneración adicional a los principios de transparencia, publicidad y control ciudadano que deben regir todo proceso electoral.

Las irregularidades detectadas, que afectan tanto los mecanismos de identificación biométrica como los de transmisión de resultados, son una manifestación inequívoca de que el proceso electoral no se desarrolló bajo las condiciones mínimas de seguridad y transparencia requeridas para garantizar su validez y legitimidad. Estas fallas no solo han comprometido la exactitud de los resultados, sino que también han violado flagrantemente la integridad del material electoral, socavando la confianza pública en la imparcialidad del proceso y en la capacidad del Consejo Nacional Electoral (CNE) para organizar comicios de acuerdo con los estándares constitucionales y legales.

La violación de derechos fundamentales, tales como el derecho al sufragio libre y transparente y el derecho a ser informado de manera veraz sobre los resultados de las elecciones, son consecuencia

**directa de las fallas técnicas y la manipulación del sistema electoral.** En este sentido, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), establece que toda persona tiene derecho a participar libremente en los asuntos públicos, lo cual incluye el derecho al voto, a ser elegido y a contar con mecanismos adecuados para la expresión de la voluntad popular. El hecho de que se haya registrado una manipulación de los resultados y se hayan presentado diferencias inexplicables en los datos reflejados en las actas, constituye una clara vulneración a este principio fundamental.

Además, las fallas en el sistema de identificación biométrica y en la transmisión de resultados constituyen un quiebre de las garantías procesales previstas por la Constitución de la República de Honduras y la Ley Electoral, que exigen la preservación de la seguridad del material electoral y la precisión en los registros. El Estado tiene la obligación de proporcionar las condiciones necesarias para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto sin ser objeto de coacción, fraude o manipulación. La violación de estos principios no solo pone en riesgo la validez legal de las elecciones, sino que también erosiona la legitimidad del mismo proceso electoral, al hacer imposible garantizar que los resultados reflejen la voluntad auténtica del electorado.

Por todo lo expuesto, las irregularidades mencionadas deben ser consideradas de extrema gravedad, ya que no solo alteran la transparencia y la equidad del proceso electoral, sino que también atentan contra los derechos fundamentales de los ciudadanos, al poner en duda la legalidad de los resultados y al generar un ambiente de desconfianza que afecta la base misma de la democracia hondureña. El impacto de estas fallas va más allá de una mera cuestión técnica; se trata de una violación profunda del derecho al voto y de la confianza ciudadana en las instituciones democráticas del país, que debe ser resuelta con la máxima seriedad y rigor por las autoridades competentes.

#### **SE SEÑALA LA CAUSAL DE NULIDAD QUE MOTIVA LA PRESENTE ACCIÓN:**

Las conductas previamente descritas encajan plenamente dentro de la causal de nulidad prevista en los **artículos 297 y 298 de la Ley Electoral de Honduras**, particularmente en los **numerales 7) y 4) respectivamente**, el cual dispone que se puede interponer ante el Consejo Nacional Electoral la Acción de Nulidad Administrativa de los Escrutinios practicados por las JRV cuando estas incurran en la siguiente causal: **“Por violación de las medidas de seguridad del material de los procesos electorales”**.

En este contexto, la ocurrencia comprobada de las prácticas irregulares y fraudulentas que se han venido detallando configura una transgresión a la referida norma electoral y, al mismo tiempo, **distorsiona de manera sustancial la expresión genuina de la voluntad popular**. Dichas irregularidades, **crean condiciones de desventaja que afectan de manera directa y grave a mi representado en el actual proceso electoral**.

## **PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, CONVENCIONALES Y LEGALES INFRINGIDOS**

La violación de las medidas de seguridad del material de los procesos electorales vulneró las siguientes normas constitucionales, convencionales y legales:

### **1. Normas constitucionales**

El derecho fundamental de **elegir y ser electo**, conocido comúnmente como derecho al sufragio, se reconoce expresamente en el **artículo 37 de la Constitución de la República**, el cual exige no solo la posibilidad de emitir el voto, **sino la existencia de garantías institucionales y técnicas que permitan que ese voto sea reflejado de forma auténtica y verificable**. La eficacia de este derecho depende de la implementación de mecanismos por el Estado que aseguren la integridad y confiabilidad de todas las etapas del proceso electoral, incluyendo la transmisión y validación de los resultados preliminares.

Por su parte, el artículo 44 de la Constitución de la República señala que el sufragio es un **derecho y una función pública**. Desde la perspectiva del Derecho Constitucional, los **derechos y garantías** son el conjunto de declaraciones solemnes que tienden a **asegurar los beneficios de la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana** frente a la acción arbitraria de la autoridad<sup>1</sup>; en ese sentido, el derecho al sufragio debe fomentar los beneficios de la libertad en los ciudadanos hondureños **sin tener coacción o injerencia** alguna de forma nacional e internacional.

### **2. Normas convencionales**

El **derecho al sufragio** está plasmado y desarrollado junto a la figura convencional de “**elecciones auténticas**” en una serie de Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En primer lugar, el artículo 21 numeral 3) de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala lo siguiente: “... 3) *la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto*”.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también preceptúa en su artículo 25 inciso b) lo siguiente: “*Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) ...; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) ...*”.

Por último, el artículo 23 numeral 1) inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que: “*1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) ...; b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) ...*”.

De la lectura profunda y sistemática a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos antes citados, se concluye que la figura convencional de “**elecciones auténticas**” tiene las siguientes características: 1) es el mecanismo que expresa la voluntad del pueblo; 2) es el medio para ejercer el derecho al sufragio y ser electo; 3) es una garantía de la libre expresión de la voluntad de los electores. Por ello, la democracia solamente es válida si existen garantías institucionales que aseguren que el voto y el proceso electoral expresen realmente la voluntad popular, lo cual coincide plenamente con el estándar de “**elecciones auténticas**”.

Cabe destacar que, en el caso **Yatama vs. Nicaragua** (23 de junio de 2005), particularmente en su **párrafo 195**, en su análisis e interpretación de los artículos 23 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos la Corte estableció lo siguiente: “*es indispensable que el Estado genere las condiciones y mecanismos óptimos para dichos derechos políticos puedan ser ejercidos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación*”<sup>2</sup>.

Por ello, cualquier tipo de decisión por parte del CNE que no busque generar mecanismos óptimos en un proceso electoral, incumple estas normas convencionales y jurisprudencia de la CIDH.

### **3. Normas legales**

En primer lugar, el artículo 8 del **Reglamento del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), Escrutinio General y Divulgación para las Elecciones Generales 2025** que eliminó la validación informática entre el Registro Biométrico vs el Acta de Cierre contradice clara y tajantemente los artículos 2, 3 y 269 numeral 1) de la Ley Electoral de Honduras.

El artículo 3 de la Ley Electoral establece como principios fundamentales del sistema electoral, entre otros, los principios de **transparencia, legalidad e igualdad**. Estos principios no son meros postulados programáticos, sino mandatos jurídicos vinculantes que deben orientar la actuación del Consejo Nacional Electoral y regir la totalidad de los procedimientos, sistemas y reglamentos que estructuran el desarrollo del proceso electoral.

El principio de transparencia implica que todos los actos y procedimientos electorales deben realizarse de manera accesible, verificable y sujeta a controles que permitan generar confianza pública y asegurar que los resultados reflejen la voluntad ciudadana. Por su parte, el principio de

legalidad, en materia electoral, exige que cualquier actuación del órgano administrativo se ajuste no solo a la ley formal, sino también a los principios que la inspiran y a los estándares superiores de protección de derechos fundamentales y políticos. El Consejo Nacional Electoral, como autoridad administrativa especializada, solo puede dictar reglamentos y actos derivados que desarrollen y fortalezcan las garantías electorales.

En cuanto al principio de igualdad, recogido también en el artículo 3, impone que todos los actores políticos participen en condiciones equitativas, con acceso a idénticas garantías de protección del voto y fiscalización de resultados. La eliminación del mecanismo de validación cruzada genera un impacto desigual, pues afecta más severamente a actores con menor capacidad técnica o logística de fiscalización, creando un desequilibrio real en la protección de los resultados, lo cual resulta incompatible con el principio de igualdad.

En ese sentido, la eliminación de mecanismos de verificación cruzada entre la identificación biométrica y las actas de cierre no constituye una simple modificación procedural que incumple lo señalado en el artículo 269 numeral 1) de la Ley Electoral de Honduras, sino una **regresión en materia de garantías electorales**, al reducir la certeza y la capacidad de auditoría del proceso. Esto afecta de manera indirecta el derecho al sufragio, al debilitar la autenticidad del proceso; vulnera la igualdad, al generar disparidades en la protección del voto; y restringe la participación política en condiciones de transparencia y equidad.

Aunado a lo anterior, los resultados preliminares de las Actas de Cierre transmitidos por las Juntas Receptoras de Votos y divulgados a partir del día de las elecciones debían ser realizados aplicando **procedimientos técnicos, transparentes y seguros**, garantizando que las votaciones y los escrutinios reflejen la voluntad real, libre y espontánea que los ciudadanos expresaron a través de sus votos; incumpliendo, de tal manera, el sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP) con lo señalado en los artículos 278, 279 y 282 de la Ley Electoral de Honduras.

Finalmente, resulta imprescindible destacar que el Reglamento del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), Escrutinio General y Divulgación para las Elecciones Generales 2025 reconoce expresamente que la información y las actas que ingresan al sistema a través del TREP, pasan a formar parte del Escrutinio General con efectos legales. En consecuencia, las fallas estructurales, manipulaciones o irregularidades verificadas en el funcionamiento del TREP no se circunscriben al ámbito de resultados meramente informativos o preliminares, sino que inciden de manera directa en la conformación del resultado definitivo del proceso electoral, contaminando la validez del Escrutinio General y reforzando, por tanto, la procedencia de la causal de nulidad invocada en la presente Acción.

En conclusión, los hechos ampliamente desarrollados en el acápite **“ANTECEDENTES DE HECHO”** constituyen una vulneración, contravención y transgresión **directa e indirecta** al **derecho fundamental y humano al sufragio** junto a la figura convencional de “elecciones

**auténticas**”, que tuvieron que ser velados y resguardados por el Consejo Nacional Electoral mediante la ejecución de un control de convencionalidad; y, asimismo, **violaron las medidas de seguridad del material de los procesos electorales**.

#### **MEDIOS DE PRUEBAS:**

Para acreditar los extremos señalados en la presente Acción de Nulidad, ofrezco los medios de pruebas consistentes en:

#### **Documental Público**

- Copia del Reglamento del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), Escrutinio General y Divulgación para las Elecciones Generales 2025, en específico el artículo 8.
- Copia del Oficio No. CS-CNE-1352-2025 de fecha 04 de diciembre de 2025.

#### **Documental Privado**

- Publicación de fecha 26 de noviembre de 2025 en la red social “Truth Social” del Presidente de Estados Unidos, Donald J. Trump.
- Publicación de fecha 28 de noviembre de 2025 en la red social “Truth Social” del Presidente de Estados Unidos, Donald J. Trump.
- Publicación de fecha 01 de diciembre de 2025 en la red social “Truth Social” del Presidente de Estados Unidos, Donald J. Trump.
- Copia del contenido de los 26 audios guardados en la USB presentada ante el Ministerio Público por el Consejero Propietario, Marlon Ochoa.
- Parte de la base de datos de personas que recibieron los mensajes en el período de silencio electoral para no votar por la candidata porque iban a ser canceladas las remesas.
- Oficio No. SEDS No.2340-2025 que describe una serie de hechos delictivos que se perpetraron durante la jornada electoral y en los días siguientes, los cuales incluyeron agresiones físicas, intimidaciones, y actos de violencia dirigidos específicamente por los miembros de partidos políticos de oposición.

De igual forma, solicito se libre atento oficio a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para que acredite (i) quiénes contrataron y pagaron por dichos servicios de mensajería y espacios publicitarios, (ii) el origen y características de las bases de datos utilizadas, (iii) los criterios de segmentación aplicados y (iv) la trazabilidad de los envíos y campañas, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, civiles y penales, así como el posible impacto de estas acciones en la integridad del proceso electoral.

Así como las auditorías realizadas al sistema y otras que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

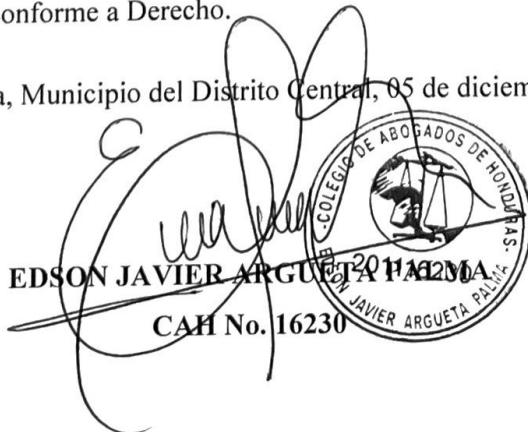
Fundamento la presente Acción de Nulidad en los siguientes artículos: 1, 37, 44, 80 y 321 de la Constitución de la República; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5, 263, 278, 293, 298, 299, 302 y 304 de la Ley Electoral de Honduras; y, 57 y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **PETICIÓN:**

Por todos los graves hechos que expongo, violatorios de la Constitución y la Ley Electoral de Honduras; reglamentos y resoluciones; que han dado lugar a la alteración de la voluntad soberana del pueblo hondureño; violentan toda regla de transparencia y equidad del proceso electoral; y ponen en precario la legalidad de los resultados, afectando la base misma de la democracia y violando profundamente el derecho al voto de los ciudadanos electores y de los miles de candidatos propietarios y suplentes al Consejo Nacional Electoral, respetuosamente **PIDO:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de Nulidad Administrativa de los Escrutinios Practicados por las Juntas Receptoras de Votos del **nivel electivo de Presidente, Designados Presidenciales y Diputados al Parlamento Centroamericano**, juntos con los documentos y medios de pruebas que se acompañan;
2. Se señale **audiencia** dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de la admisión de la presente Acción de Nulidad, **con el fin que se proceda a la admisión y evacuación de los medios probatorios**;
3. Declarar **CON LUGAR** la Acción de Nulidad Administrativa de los Escrutinios Practicados por las Juntas Receptoras de Votos del **nivel electivo de Presidente, Designados Presidenciales y Diputados al Parlamento Centroamericano** por incurrir en la causal de nulidad establecida en el artículo 298 numeral 4) de la LEH; y, por ende, que se **ORDENE** reponer la elección en todas y cada una de las JRV a nivel presidencial dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación de la Resolución;
4. Expreso la voluntad de cumplir con los requisitos establecidos en la ley para este acto y los sucesivos del proceso para efecto de subsanar cualquier defecto procesal; y,
5. En definitiva, resolver conforme a Derecho.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 05 de diciembre del año 2025.



# Seguridad

El Ocotal, F.M., 05 de diciembre de 2025

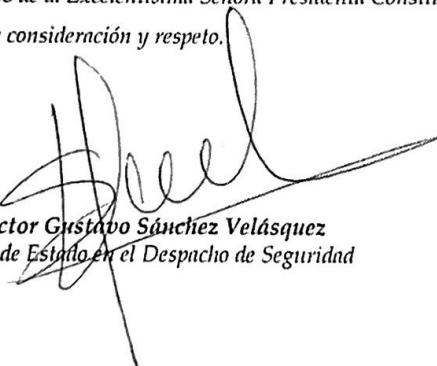
OFICIO SEDS-No.2340-2025

*Excelentísima  
Señora Presidenta Constitucional de la República de Honduras  
Iris Xiomara Castro Sarmiento  
Su Despacho*

*Con las más altas muestras de mi acostumbrado respeto me dirijo a usted, deseando que el Divino Creador del Universo derrame muchas bendiciones en usted y su familia.*

*Motiva la presente, para dirigirme a usted a fin de remitir Informe relacionado a hechos violentos ocurridos, durante el periodo Electoral.*

*Sin otro particular me suscribo de la Excelentísima Señora Presidenta Constitucional de la República, con muestras de consideración y respeto.*

  
Dr. Héctor Gustavo Sánchez Velásquez  
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

HGSV/Salvia Zúñiga  
Cc: Arch.

El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.



por lo cual policías municipales establecieron un anillo de seguridad para evitar el ingreso de personas y proteger las instalaciones de la municipalidad.

Posteriormente se fueron sumando más personas quienes llegaron en buses del transporte urbano, cabe mencionar que cada unidad transportaba un aproximado de 30 a 40 personas entre jóvenes, adultos, adultos mayores y niños, algunos de ellos se percibían que andaban bajo los efectos del alcohol, así mismo portaban objetos contusos y pólvora de diferente potencia, llegando a contabilizar un aproximado de 1,200 personas, confirmando la información de la convocatoria.

A las 21:30 horas, los manifestantes tomaron los conos fluorescentes verdes de la Policía Municipal y les prendieron fuego frente a la Catedral, obstaculizando el tránsito vehicular y peatonal, posteriormente un grupo de personas reúnen otros conos fluorescentes verdes y basura (cajas de cartón) de la calle con la intención de incendiarlas, al observar la situación funcionarios policiales que se encontraban en el lugar evitaron que las incendiaron y recuperaron los conos.

Posterior a la intervención policial se logró dispersar la manifestación, quedando un grupo significativo de personas en la plaza del parque central, el resto movilizándose entre la 1ra y 2da calle, de la 3ra, 2da y 1ra avenida del centro de la ciudad, quienes se cubrieron sus rostros e incitaban a realizar saqueos a los puestos y tiendas ubicadas en la zona, dueños de negocios tomaron la determinación de reunirse y proteger sus puestos para evitar que fueran saqueados y dañados.

Se identificaron vehículos de carga mediana (pickup, camiones, microbuses) estacionados en estos comercios, deduciendo que los mismos estaban listos para cargar mercadería, en caso de que lograran ingresar, al observar la presencia policial, los manifestantes abordaron los vehículos y abandonaron el lugar; la intervención policial evitó el ingreso a la casa comercial Gallo más Gallo.

Al efectuar un recorrido por la zona, verificando que los demás centros comerciales no tuvieran daños, personas que circulaban por el lugar informaron que un grupo de personas de los que estaban realizando actos vandálicos ingresaron a la distribuidora MotoMundo, por la parte posterior donde está ubicado el taller mecánico, se constató que pretendieron ingresar al almacén donde estaban estacionadas varias motocicletas para su venta. El personal de seguridad, manifestó que habían sustraído del taller dos motocicletas y llantas, no logrando su intención de entrar a la sala de ventas.

# Seguridad

El Ocotal, F.M., 05 de diciembre de 2025

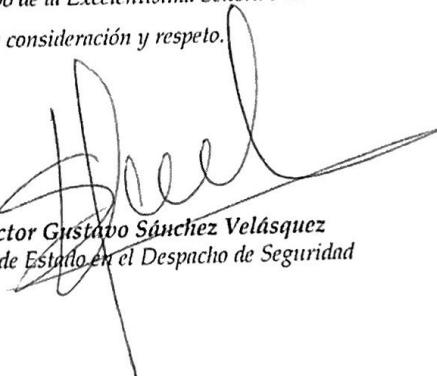
OFICIO SEDS-No.2340-2025

Excelentísima  
Señora Presidenta Constitucional de la República de Honduras  
**Iris Xiomara Castro Sarmiento**  
Su Despacho

Con las más altas muestras de mi acostumbrado respeto me dirijo a usted, deseando que el Divino Creador del Universo derrame muchas bendiciones en usted y su familia.

Motiva la presente, para dirigirme a usted a fin de remitir Informe relacionado a hechos violentos ocurridos, durante el periodo Electoral.

Sin otro particular me suscribo de la Excelentísima Señora Presidenta Constitucional de la República, con muestras de consideración y respeto.



Dr. Héctor Gustavo Sánchez Velásquez  
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

HGSV/Sdvs Zámpa  
Cc: Arch.

El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.



*por lo cual policías municipales establecieron un anillo de seguridad para evitar el ingreso de personas y proteger las instalaciones de la municipalidad.*

*Posteriormente se fueron sumando más personas quienes llegaron en buses del transporte urbano, cabe mencionar que cada unidad transportaba un aproximado de 30 a 40 personas entre jóvenes, adultos, adultos mayores y niños, algunos de ellos se percibían que andaban bajo los efectos del alcohol, así mismo portaban objetos contusos y pólvora de diferente potencia, llegando a contabilizar un aproximado de 1,200 personas, confirmando la información de la convocatoria.*

*A las 21:30 horas, los manifestantes tomaron los conos fluorescentes verdes de la Policía Municipal y les prendieron fuego frente a la Catedral, obstruyendo el tránsito vehicular y peatonal, posteriormente un grupo de personas reúnen otros conos fluorescentes verdes y basura (cajas de cartón) de la calle con la intención de incendiarlas, al observar la situación funcionarios policiales que se encontraban en el lugar evitaron que las incendiaron y recuperaron los conos.*

*Posterior a la intervención policial se logró dispersar la manifestación, quedando un grupo significativo de personas en la plaza del parque central, el resto movilizándose entre la 1ra y 2da calle, de la 3ra, 2da y 1ra avenida del centro de la ciudad, quienes se cubrieron sus rostros e incitaban a realizar saqueos a los puestos y tiendas ubicadas en la zona, dueños de negocios tomaron la determinación de reunirse y proteger sus puestos para evitar que fueran saqueados y dañados.*

*Se identificaron vehículos de carga mediana (pickup, camiones, microbuses) estacionados en estos comercios, deduciendo que los mismos estaban listos para cargar mercadería, en caso de que lograran ingresar, al observar la presencia policial, los manifestantes abordaron los vehículos y abandonaron el lugar; la intervención policial evitó el ingreso a la casa comercial Gallo más Gallo.*

*Al efectuar un recorrido por la zona, verificando que los demás centros comerciales no tuvieran daños, personas que circulaban por el lugar informaron que un grupo de personas de los que estaban realizando actos vandálicos ingresaron a la distribuidora MotoMundo, por la parte posterior donde está ubicado el taller mecánico, se constató que pretendieron ingresar al almacén donde estaban estacionadas varias motocicletas para su venta. El personal de seguridad, manifestó que habían sustraído del taller dos motocicletas y llantas, no logrando su intención de entrar a la sala de ventas.*

---

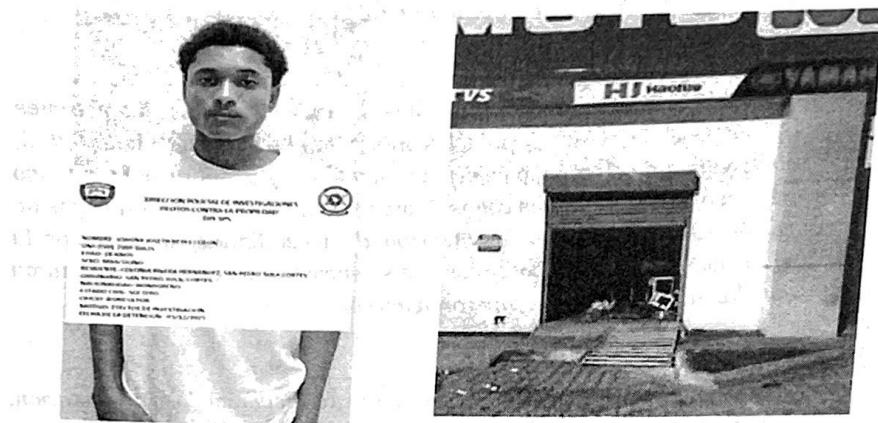
## Seguridad



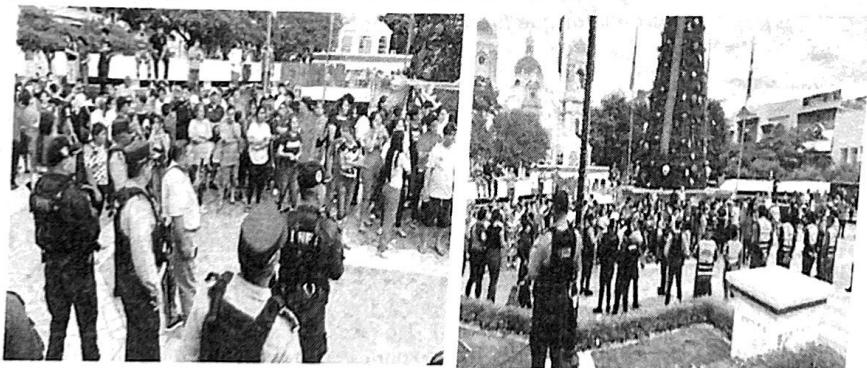
### HONDURAS

Por parte de la (Unidad Metropolitana de Policía) UMEP-7, se realizó la detención preventiva de una persona del sexo masculino, para efectos de investigación, a quien se le decomiso una llanta de motocicleta, misma que era propiedad de Moto Mundo. (Es oportuno el establecer que las personas manifestantes utilizaron banderas de distintas organizaciones políticas, pero no eran miembros de estas, sino una estrategia para delinquir.)

### Álbum fotográfico



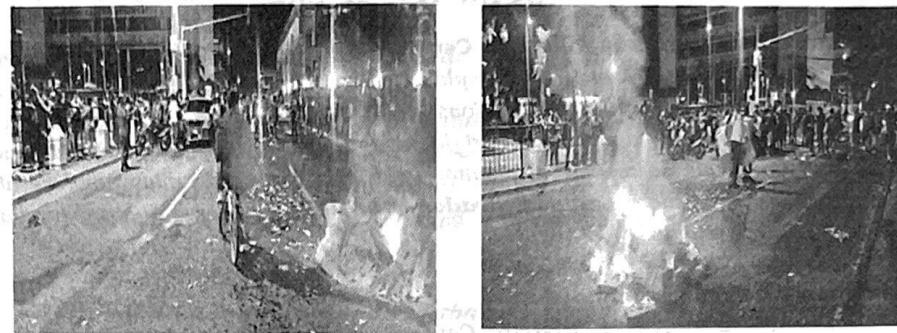
### Reseña del sospechoso



La tarde de ayer se realizó una manifestación pacífica en la ciudad de Tegucigalpa, en donde se exigió la liberación de los presos políticos y la renuncia del presidente. La manifestación comenzó en la plaza de la Constitución y se dirigió hacia el Palacio Nacional.

### Inicio de la manifestación de manera pacífica

Algunas personas se manifestaron en forma pacífica, sin embargo, hubo algunos incidentes entre la policía y los manifestantes. La policía utilizó gases lacrimógenos y balas de goma para dispersar a los manifestantes. Los manifestantes respondieron con piedras y otros objetos.



**Inicios de actos vandálicos**

La tarde noche del 02 de diciembre se iniciaron actos vandálicos en el sector de la UMEP-2, en la ciudad de Tegucigalpa, donde se quemaron contenedores y se realizó un plantón.

**2. JEFATURA REGIONAL No.5 ZONA CENTRO**

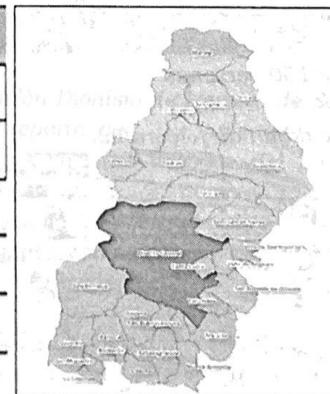
A las 06:00 horas en la ciudad de Tegucigalpa se realizó un plantón con huelga de hambre en el Centro Cívico Gubernamental, por parte de personas independientes. (Sector Civil). Quienes exigen a las autoridades correspondientes una mesa para un gran diálogo nacional que devuelva al país el rumbo democrático que aseguran se perdió hace años. Se observó un aproximado de 02 personas.

**Cronología de protestas realizadas post Elecciones Generales:**

02/12/2025

**Francisco Morazán, Distrito Central,** a las 06:00 horas se realizó un **Plantón** con huelga de hambre en el Centro Cívico Gubernamental, por parte de personas independientes. (Sector Civil). Quienes exigen a las autoridades correspondientes una mesa para un gran diálogo nacional que devuelva al país el rumbo democrático que aseguran se perdió hace años. Se observó un aproximado de 02 personas.

Regional	Cantidad	Unidad	Cant.
R-5	18	UDEP-8	1
		UMEP-14	1
		UMEP-4	4
		UMEP-3	1
		UMEP-2	6
		UMEP-1	5





02/12/2025.

**Francisco Morazán, Distrito Central,** a las 19:30 horas se realizó un **Plantón** a inmediaciones del Complejo Hotelero Plaza San Martín lugar donde se encuentran Oficinas del Consejo Nacional Electoral, por parte de ciudadanos que apoyan al Partido Liberal, portando antorchas, quienes reclaman que se respete el resultado electoral que según ellos favorece al candidato de dicho partido **Salvador Nasralla**. Se observó un aproximado de 200 personas.

03/12/2025

**Francisco Morazán, Distrito Central,** a las 07:00 horas se realizó un **Plantón** con huelga de hambre en las afueras del Registro Nacional de las Personas (RNP), por parte de militantes del Partido Libertad y Refundación. Quienes exigen a las autoridades transparencia en los resultados de las elecciones y que no aceptan los resultados del CNE. Se observó un aproximado de 02 personas.

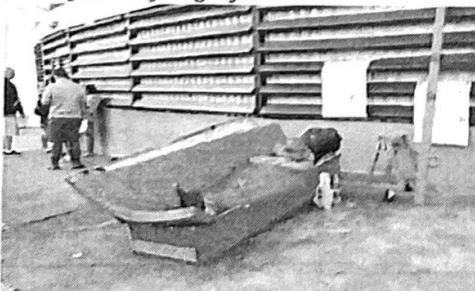
04/12/2025

**Francisco Morazán, Distrito Central,** A las 08:00 horas se realizó una **Toma de Instalaciones** de las oficinas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y del Instituto de la Propiedad (IP) ubicadas en las instalaciones del Centro Cívico Gubernamental, por parte de empleados temporales afines al Partido Libre con el objetivo de exigir su permanencia laboral, esto ante el temor de ser cancelados sus acuerdos ante el cambio de Gobierno.

04/12/2025

**Francisco Morazán, Distrito Central,** a las 19:00 horas se realizó un **Plantón** a inmediaciones del Complejo Hotelero Plaza San Martín lugar donde se encuentran Oficinas del Consejo Nacional Electoral, por parte de simpatizantes del Partido Liberal, portando pancartas, quienes reclaman que se respete el resultado electoral que según ellos favorece al candidato de dicho partido **Salvador Nasralla**. (Sector Civil). Se observó un aproximado de 150 personas.

Se adjuntan fotografías:





### CRONOLOGÍA DE INCIDENTES SUSCITADOS:

#### UMEPE-22 (Quimistan, Santa Bárbara)

- El candidato a alcalde por el partido El Pinu, del municipio de Nueva Frontera, Rene Humberto Ardón Rodezno, realizo la denuncia mediante redes sociales, que no le habían dejado credenciales para que los ciudadanos ejercieran el sufragio y evitar que fuese electo por los mismos.

#### UDEP-16 (Santa Bárbara, Santa Bárbara)

- A las 07:30 horas se obtuvo conocimiento sobre el hallazgo encontrado en la aldea La Macholoa, Santa Bárbara, UDEP-16, donde se reportó una maleta electoral la cual se encontraba sin sus sellos de seguridad, misma que se presume fue abierta por personas no autorizadas.
- A las 08:10 horas en la Aldea El Teosinte, Calle principal exactamente en la Escuela Rural Mixta Republica del Perú. Santa Rita, Santa Bárbara, se reporta que ciudadanos que ejercen el sufragio realizan escándalo y se agreden en dicho centro de votación.

### Incidentes



- A las 12:00 horas en el centro de votación Dionisio de Herrera de San Isidro, San Luis, Santa Bárbara, se reporta que, por amenazas se retiran personas representantes de los partidos políticos del Pinu, Partido Nacional y Partido Liberal de la junta receptora de votos 17109, cabe mencionar que no se tiene conocimiento quienes realizaron las amenazas, en dicho lugar quedaron dos representantes del partido LIBRE (Libertad y Refundación).
- 12:00 horas mediante redes sociales, la ciudadanía denuncio supuesta compra de votos en el municipio de Arada, Santa Bárbara, cabe mencionar que las autoridades se encuentran en dicho lugar sin intervenir a dicho delito electoral.



- 21:45 horas se reportó que en el municipio San Vicente Centenario, Santa Bárbara, en el barrio Gudines frente a la escuela Manuel Bonilla, un grupo de personas se agredieron física y verbalmente, en defensa de su preferencia los miembros de los distintos partidos políticos, quienes pusieron fin a sus pretensiones sin pasar a más.

**UDEP-18 (Yoro, Yoro)**

- Aldea Las Majaditas, Morazán, Yoro, en la Escuela Orbelindo Antonio Cardona, se reporta conflicto entre simpatizantes de diferentes partidos políticos, quienes se agredieron física y verbalmente en dicho centro de votación.
- Barrio Tatumbla, El Negrito, Yoro, escuela Ramon Rosa, se reporta conflicto entre activistas de los diferentes partidos políticos, quienes se agredieron verbalmente.

*Durante el desarrollo del proceso electoral algunas Estructuras Criminales mandaron audios a través de redes sociales, de la misma forma fueron a Centros de Votación a intimidar y exigir que los agregaran en aplicaciones de mensajería con el objeto de establecer quienes estaban a en los grupos de partidos políticos.*

*En conclusión, la Policía Nacional, cumplió un papel fundamental al garantizar el orden público y velar por la seguridad de los ciudadanos, los centros de votación y los funcionarios electorales, asegurando que las actividades se desarrollaran con normalidad y respetando el marco legal establecido.*

*Sin más que remitir, me suscribo de esa superioridad con mis más altas muestras de subordinación y respeto.*

**DIOS**

**PATRIA**

**SERVICIO**



Oficio No. CS-CNE-1352-2025

Tegucigalpa, M.D.C.  
04 de diciembre de 2025

**Dra. Ana Paola Hall**  
Consejera Presidenta

**Abg. Cossette A. López-Osorio A.**  
Consejera Vocal

Sus Despachos

#### Honduras: Golpe Electoral 2025

El sistema de transmisión de los resultados electorales TREP es una verdadera trampa, como se denunció a través de los 26 audios. Sus deficiencias constatadas conducen a que no exista ninguna certeza sobre los resultados especialmente en los niveles presidencial y de diputados, por lo que a continuación expongo ante el pueblo hondureño:

- 1. Eliminación del control biométrico para inflar los resultados de las actas.** La noche previa a la elección (sábado 29 de noviembre), por decisión de las dos consejeras del bipartidismo, el CNE aprobó una resolución que eliminó el cruce obligatorio entre los electores registrados en el sistema biométrico y los registrados en cada acta de cierre, violentando la ley electoral de Honduras.
- 2. RESULTADO ESCANDALOSO:** Del total de 19,167 JRV a nivel nacional, hasta el miércoles 3 de diciembre a las 8:00 de la mañana, se habían transmitido desde los centros de escaneo hasta los servidores del CNE (ubicados en TIGO) y después a los servidores de los partidos políticos, 15,297 actas del nivel electivo presidencial, equivalentes al 79.8%. De estas 15,297 actas, 13,246 que equivalen al 86.6% presentan errores e inconsistencias entre el registro biométrico y el contenido del Acta transmitida (archivo digital) a través del TREP. Los errores e inconsistencias reflejadas en este 86.6% de actas, presentan una diferencia de votos, equivalente a 982,142 votos (entre el biométrico y las actas transmitidas).
- 3. Fallas estructurales deliberadas desde el simulacro.** El simulacro del 9 de noviembre mostró fallas estructurales graves en el sistema: baja capacidad en la transmisión de actas, el módulo de escrutinio no se presentó, inexistencia del módulo de divulgación, automática asignación extraordinaria de votos. Algunas deficiencias fueron subsanadas, pero no se dieron garantías necesarias para una verificación de la integridad de los resultados.
- 4. Auditoría externa ignorada y sabotaje interno.** El sábado 29 de noviembre, un día antes de las elecciones, recibimos un informe de auditoría externa afirmando que continuaban las inconsistencias críticas. Procedí a leerlo en Pleno, pero una Consejera abandonó la sesión, dio declaraciones mintiendo públicamente y saboteó mi denuncia, impidiendo decisiones urgentes que debían ser adoptadas para corregir las deficiencias.



5. **Adulteración automática del número de votos la noche de la elección.** Miles de miembros de JRV y Custodios constataron que el Sistema de Transmisión TREP no leía ni interpretaba correctamente los números manuscritos de votos en las actas, asignando cifras irreales de 600 o 700 votos adulterando lo establecido en las actas.
6. **Fraude automatizado. Transferencia de votos entre candidatos y partidos.** El sistema saltaba casillas, trasladando votos de un candidato a otro y de un partido a otro, confirmando la manipulación denunciada en los audios.
7. **Retención dentro del sistema, de 16,615 actas durante 40 horas.** Tal como lo revelan los audios, 16,615 actas, equivalentes a dos millones de electores, fueron retenidas después de ser enviadas desde cada centro de transmisión y recibidas en el sistema central del CNE la noche de la elección sin ser divulgadas y puestas a conocimiento de la población. Estas actas recibidas la misma noche, no fueron procesadas durante dos días, tiempo suficiente para adulterarlas y alinearlas con el plan del fraude.
8. **Caída deliberada de la página de divulgación.** La página de divulgación de los resultados se cayó la noche del domingo 30 de noviembre por varias horas y ha sufrido interrupciones continuas desde entonces. **Un apagón informativo funcional al fraude de la misma manera que se produjo en 2017.**
9. **Resultados incoherentes y sumas incorrectas.** Los valores publicados en diferentes secciones de la página de divulgación no concuerdan entre sí: sumas erróneas, valores que no calzan, inconsistencias internas imposibles en un sistema auditado. **Matemática hecha a medida del bipartidismo con apoyo público de Washington.**
10. **Sabotaje en la transmisión de datos y caída de antenas satelitales.** Los canales de transmisión fallaron deliberadamente: más de 700 antenas satelitales fueron deshabilitadas, canales TIGO y CLARO se cayeron simultáneamente; fue propuesto al CNE instruir a las JRV remover manualmente las tarjetas SIM de los dispositivos biométricos. **Como consejero, me opuse a esta medida, porque sabía que era una operación para desactivar la trazabilidad y abrir espacio al fraude digital. SMARTMATIC confirmó las caídas.** Los audios presentados ante el Ministerio Público también contienen esta parte del Plan siniestro.
11. **Inconsistencias en Contingencia 1.** Durante la recepción de los equipos utilizados en los centros de votación se nos ha confirmado que existen indicios de que estos fueron adulterados. Computadoras de Francisco Morazán y La Paz no han podido transmitir resultados puesto que el código de las máquinas no coincide con el código del sistema, mostrando indicios de adulteración.
12. **Demoras para iniciar Contingencia 2.** Hasta el momento, no ha dado inicio el proceso de contingencia 2, que consiste en escanear, procesar y transcribir las actas físicas que son encontradas dentro de la maleta electoral, demorando el procesamiento de la totalidad de las actas. Este proceso debió haber arrancado desde el momento en que comenzamos a destusar las maletas en su retorno. Esta demora ha comprometido severamente la inmediatez y confiabilidad de los resultados.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

**CONCLUSIÓN:** Estos hechos que describo no son aislados; forman parte de una operación coordinada entre fuerzas internas de la cúpula del bipartidismo y una injerencia extranjera aliada que está imponiendo una decisión electoral que correspondiendo al pueblo soberano, está atrapada y manipulada en un Sistema de Transmisión que no sólo es responsable de los resultados preliminares de la noche de la elección, sino también de los resultados del escrutinio definitivo porque finalmente las 19,167 actas de cada nivel electivo se escanean, se interpretan y suman los resultados, y se divulgán a través del mismo sistema.

Marlon Ochoa  
Consejero Secretario

Cc: Abg. Telma Cristina Martínez / Secretaria General  
Cc. Misión de Observación UU.  
Cc. Misión de Observación OEA  
Cc. GRUPO ASD S.A.S  
Cc. CGTS CORP  
Cc. Comisión de Seguimiento TRIP  
Cc. Archivo

Edificio CNE Barrio San Felipe  
A un costado de Hospital San Felipe

[www.cne.hn](http://www.cne.hn)

**Contenido de la USB encontrada por el Consejero Marlon Ochoa en su despacho**

Clave de Archivo. Audios.	Transcripción de los archivos en el orden que aparecen en el dispositivo USB.
OGG-1260042 (1)  Audio de la Consejera Cossette revelando la necesidad de utilizar la herramienta que dio la gente de la embajada.	<b>Cossette López-Osorio:</b> “Pero ni mi asistente me contestó, podés creer? Bueno, una de ellas. Es que.. Es que me estoy tomando unas enzimas vos, porque ando mal. No, ni mi asistente me contesta. Entonces, yo lo que estoy pensando, y no sé si estás vos en lo correcto, es que empecemos a denunciar desde ya. Y utilicemos a las herramientas que nos han dado la gente de la embajada, y los organismos internacionales para denunciar lo que estos... eh, porque no hay otra palabra... CABRONES, quieren hacer”
OGG-1260042 (2)  Audio de militar activo no identificado solicitándole a la Consejera Cossette que mejor se vean en persona.	<b>Militar activo no identificado:</b> “Nosotros estamos entendido ahí tesoro, y mire cosito, yo le voy a decir algo, nosotros tenemos ahí una situación en la que usted nos puede ayudar porque no nos han dado una ampliación de presupuesto. Nosotros como fuerzas armadas y nosotros cómo le podemos ayudar. Otra cosa es que mi General Roosevelt es bien desconfiado, entonces ahí anda averiguando quién soy yo, por eso le dije yo, no, no envíemos nada por aquí, porque tenemos un sapo, y a mí me interesa que tengamos, que salgamos pues. Mejor vernos en persona, porque si a mí me llegan a dar de baja, ahí nomás me revientan, me entiende.”
OGG-1260042 (3)  Audio de la Consejera Cossette revelando plan con el transporte a Tommy.	<b>Cossette López-Osorio:</b> Sí, pero es que ese es de HONDUCARGO, de ese no puede participar. En todo caso, que participe de otra empresa. Y ese no va a levantar sospecha en todo caso. ¿Cómo es que se llama ese señor de HONDUCARGO? Estoy buscando, perate. Ah no, el contacto es que se llama Wilson. El de transporte sí me interesa. Lo del data center, eso no. Lo del transporte si me interesa mucho, que es lo que teníamos planeado, ¿verdad? Y tommy, vos tenés el contacto de la gente, y vos el responsable de que tiene que buscar cómo hacer una cercanía con ellos.
OGG-1260042 (4)  Audio de la Consejera Cossette que revelan connivencia para licitación.	<b>Cossette López-Osorio:</b> No, lo que tenés que hacer vos es tratá de licitar lo más bajo posible, yo te voy a dar los montos, vos hace la licitación, y eso se va a mandar a Pleno.
OGG-1260042 (5)  Audio de la Consejera Cossette enviado a Papi	<b>Cossette López-Osorio:</b> ¿Cómo está papi? Fíjese que de hecho sí, me gustaría que lanzara eso de que ningún candidato serio puede adelantarse que a las 12 del mediodía se proclama ganador. Y desde ahí nosotros

sobre la oportunidad para proclamar las elecciones invalidas y las declaraciones que si tiene que dar.

OGG-1260042 (6)

Audio de la Consejera Cossette consintiendo si van a hacer lo que hablaron en referencia al proceso de licitación de Transporte.

OGG-1260042 (7)

Audio de la Consejera Cossette pidiendo que no la dejen sola, después de dar sus declaraciones.

OGG-1260042 (8)

Audio del jefe de bancada del Partido Nacional Tomás Zambrano informando sobre la situación de Mario Segura, jefe de bancada del Partido Liberal.

OGG-1260042 (10)

Audio de la Consejera Cossette con un Abogado al que le indica que no la dejan ganar la licitación.

OGG-1260042 (11)

Audio de la Consejera Cossette informándole a Tomásito sobre si

mandamos todo lo que es, en, la gente y los observadores para que cuando eso sucede, ahí y si llega a suceder a las 12, nosotros proclamemos las elecciones como invalidas. Bueno, digo nosotros, pero me refiero a los votantes del proceso electoral. Entonces, si quiere te mando yo la linea y de estas que sean las declaraciones que usted da.

**Cossette López-Osorio:** Ya está lista. Te estoy mandando el articulo, es que no sé porque esta pagina realmente es mafiosa. Pero el expediente es, del correo te lo mando, no tiene Signal, BE, Telegram, perdón. No lo tiene. Es CNE-PEG-UCCE-008-2025, ese es. Revíselo. Ahí está abierto, y el documento de prensa que te estoy mandando es el mismo, igual el papega. Entonces, avísarmo si tienes a hacer lo que hablamos.

**Cossette López-Osorio:** No, no, no sé de dónde está sacando esa. Yo declaraciones voy a dar hasta el 22. Eh, ese día yo voy a dar declaraciones. El lunes al 10 hay que estar preparadas y listas, para que me defiendan. Porque a veces, me dejan sola.

**Diputado Tomás Zambrano:** Míralo, yo voy a tratar de hacer un acercamiento con Mario Segura, y vamos a ver qué piensa él. No tu prometo nada, porque, bueno, vos sabés la situación de ese hombre y a quien le responde, pero voy a hacer un acercamiento mañana martes con él, a ver qué sucede.

**Cossette López-Osorio:** ¿Cómo estát Abogado? Es que eso se metió ahorita. Ya disculpe es que no he dormido nada. Sí, se metió, pero es que eso la puede ganar cualquiera. Mandeme el nombre de la empresa suya. Es que no sé, creo que HONDUCOMPRA S está caldo, pero es que hay un segundo portal. Se lo voy a mandar, creo que es elce-honducompras.gob.hn, y ahí busque en los procesos históricos, ahí va a ver al CNE-PEG-UCCE-008-2025. Esas es. Esas es, el documento, y ahí, ahí cualquiera puede ganar, ahí no sé cómo ayudarlo la verdad. Que esté bien Abogado, mucho gusto.

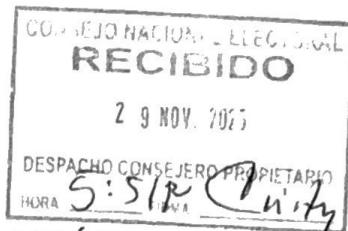
**Cossette López-Osorio:** Clime, Tomásito, cómo estás, perdone. No, Eh, estás viendo lo que salió hace unas horas, de lo de Falma, y lo de Rolando. Y esa no es que iba a salir ya ahí, ahorita me estoy enterando, que me cayó la notificación, y me lo mando Mariel. Lo estás viendo o le lo

caso de Fátima y Rolando. OGG-1260042 (12)	<p>mando. Yo me imagino que ya lo viste, porque yo estuve encerrada hoy.</p> <p><b>Cossette López-Osorio:</b> Tomás, toda la gente que vos me estás mandando, la voy a contratar, pero esperate un momento, que tengo que ver en dónde la metemos, cómo las metemos. Una gente nos va a ayudar, pues en estas organizaciones va, no voy a decir los nombres, vos ya sabés quiénes. Y en otras nos va a ayudar mi amiga, que también vos ya sabés quién es. Sin embargo, si no se logra meter a esta gente, eh, tratemos nosotros de cruzar, personas que no estén felices ni contentas, para que nos apoyen desde adentro, desde adentro. Ahora, el comunicado, lo va a revisar Lourdes, y luego yo te lo mando a vos, y vos me das tu visto bueno, y ahí ustedes me indican pues.</p>
OGG-1260042 (13) Audio de la Consejera Cossette informando sobre las organizaciones que el CNE acreditó para observación con el fin de utilizarlas para hacer las denuncias planificadas (CNA, CONADEH y CESPAD).	<p><b>Cossette López-Osorio:</b> Ese listado que te estoy mandando yo es de las... todas las entidades nacionales, e internacionales que quedaron acreditadas, en el comunicado 031-25, 2025, esas van a ser las entidades nacionales e internacionales. Ok. La que importa, eh, por lo que hablamos acordate en la casa de la Abogada, la que importa es la.. el número 8, el número 20, de,de... mirá la imagen que te estoy mandando, y el número 14. Que desde ahí es donde se van a hacer las denuncias.</p>
OGG-1260042 (14) Audio de la Consejera Cossette ejecutando el plan para el control del transporte del material electoral a través de la empresa a la que indica que "tiren lo más bajo".	<p><b>Cossette López-Osorio:</b> Mirá, esa empresa de transporte, es la que, la que nos dijeron que es la que teníamos que meter, entonces las aclaratorias ya creo que se cerraron hoy, fíjate bien en el pliego que te mandé, que, sí, entonces, yo creo que esa sí puede ganar, que, que tiren lo más bajo, y dame el contacto de esa persona por lo menos, no el que representa, sí me entendés verdad, sino a, el interesado llámemosle, para ahí hablar de cómo se va a hacer eso. La idea es tener el control por lo menos del transporte.</p>
OGG-1260042 (15) Audio del jefe de bancada del Partido Nacional Tomás Zambrano que revela que el Plan es posicionar en los medios que va a haber un fraude o que no se	<p><b>Diputado Tomás Zambrano:</b> como no ha existido convocatoria en el Congreso Nacional, voy a hacer un video que hable de eso, de cómo esta gente tiene poca intención, y cómo esto puede sembrar una duda en el proceso electoral en la Honduras que vamos a estar pasando. Eso es número uno, número dos, yo voy a sacar una serie ya en video que se llama "Las Ñangaradas", ahí hay que decir de que hay que hay que ponerle freno a lo que LIBRE quiere hacer dentro del Consejo Nacional Electoral, y si tiene que salir salpicada la Doctora Ana</p>

van a reconocer las elecciones.	Paola Hall, pues que salga salpicada, si a nosotros lo que nos interesa es salvaguardar el proceso que andamos buscando y el que queremos controlar verdad? Eso es lo más importante, y en todo caso, todas las participaciones de los medios que se puedan conseguir tienen que ir enfocadas en que va a haber fraude, o en que, para llamar a la suspicacia a la gente, en que va a haber fraude, o que no se van a reconocer las elecciones. Eso. ¿Okay? Lo que dijo Cossette recientemente, de que si va a haber un caos, y que si LIBRE no acepta ganar las elecciones, eso no es bueno que lo repliquemos porque nos descubre el plan que queremos tener. No, no. Vamos a enmascarar las cosas de otra manera.
OGG-1260042 (16)  Audio del jefe de bancada del Partido Nacional Tomás Zambrano anunciando una crisis electoral para que desde afuera no reconozcan las elecciones y se repitan; confesando que hay un sector de las Fuerzas Armadas alineado.	<b>Diputado Tomás Zambrano:</b> Es urgente, llamate a todos, llamate a Toño, llamate a Jorgito, llamate a todos, todos los suplentes, eh, a todo diputado y suplente, ponelo ahí en el grupo, mencionalo hasta que te contesten, para que todos hagamos una sesión y, em, evidenciemos que esta gente, en todo caso, vamos a decir de que van a manipular a una consejera del CNE para que los resultados favorezcan y se cree una crisis electoral, y nosotros ya sabemos que la crisis se va a provocar a lo interno verdad, pero la idea es que se cree eso para que desde fuera no reconozcan las elecciones y se repitan. Recordá que la Ley dice que pasan las Fuerzas Armadas y se tienen que volver a repetir las elecciones, y lo más importante de eso es que, hay un sector de las fuerzas armadas que está muy alineado con nosotros.
OGG-1260042 (18)  Audio de la Consejera Cossette que revela sus nexos con el diario Digital El Espectador y confiesa que ya saben lo que va a pasar con la conectividad.	<b>Cossette López-Osorio:</b> El tema de la conectividad es lo que más nos interesa, hay que hacer un refuerce en los medios de comunicación sobre ese tema, ese artículo de El Espectador está muy especulativo, porque me pone a mí de una manera como si fuera yo la que quiere manipular esa parte de la conectividad, cuando lo de la conectividad ya sabemos todos lo que va a pasar, entonces creo yo que ese artículo lo tendrían que haber enviado en todo caso a las personas de prensa del Partido, para que lo revisaran, si a ellos se les está pagando por lo mismo. Porque me ponen en mal a mí, lean los comentarios y lo que ponen.
OGG-1260042 (19)  Audio de la Consejera Cossette que confiesa que las organizaciones van a decir que fue fraude y la idea es que el gobierno de los	<b>Cossette López-Osorio:</b> No, sencillo, vos me avisás, eh, cada vez que mandés a alguien, y yo te aviso para que abran el portón o sostengan el elevador. Pero lo mejor es vernos, siempre siempre, lo mejor es vernos fuera. Yo recomiendo, por ejemplo, nuestro contacto en la CONADEH nos puede ayudar, y ahí estamos metiendo gente ¿Verdad? Lo importante es acuerpar a todos los veedores, si te fijás, todas las noticias que están en apoyo

<p>Estados Unidos dé el apoyo, porque ese sería el toque en el clavo.</p>	<p>a nosotros, están prácticamente anunciando las organizaciones, entonces, eh, tratemos de darle más bulla a eso, ahí es donde todos, la mayoría de las organizaciones van a decir que fue fraude, em, y la idea es que el gobierno de los Estados Unidos dé el apoyo para que, pues, se declaren elecciones que no se pueden, declarar las elecciones como que no fueron regulares. Ese sería el toque en el clavo, y yo estoy bien cansada, y yo creo que lo mejor es que hablamos por Threema, que es mucho más segura la aplicación, que este.</p>
<p>OGG-1260042 (20)</p> <p>Audio de la Consejera Cossette refiriéndose a un tercero.</p>	<p><b>Cossette López-Osorio:</b> Va, escuchá a ese vos, cómo habla, como si uno fuera títere de él, ya jodió. No sé, ahí contéstense ustedes en privado. Yo con ese hombre yo no hablo, ese hombre está loco.</p>
<p>OGG-1260042 (21)</p> <p>Audio de la Consejera Cossette revelando su alianza con la Comisionada del CONADEH.</p>	<p><b>Cossette López-Osorio:</b> Em, en la CONADEH, ahí te pasé el número de Blanca, y, ella ya está alineada, entonces, ahí metamos algunos, ahí metamos a los 15 tuyos. Ahora, en la cuestión de las credenciales, ahí vos decime, porque ese ya tema no lo quiero tocar yo.</p>
<p>OGG-1260042 (23)</p> <p>Audio de la Consejera Cossette reclamando que la “condiciona a querer salir con usted” a cambio de una ayuda en investigar gente. Ella ofrece que después de lo que va a pasar, van a ser uña y mugre.</p>	<p><b>Cossette López-Osorio:</b> No, no, no, no, yo lo que menos quiero es que usted se enoje conmigo. Mire es cierto yo he pasado ocupada, y usted ha visto las noticias, pero yo necesito su apoyo, y le pedí el favor que me investigara esta gente y no me la investigó, porque usted me condiciona a querer salir con usted, y usted sabe la situación en la que yo me encuentro, entonces le pido, lo único que le pido es un poquitito de tiempo, eso es todo, y que me ayude, que créame que yo, después de esto, después de lo que va a pasar, créame que usted y yo vamos a ser uña y mugre.</p>
<p>OGG-1260042 (24)</p> <p>Audio de militar activo no identificado que le responde con gusto a “Cosito” para montar la operación, pero le pide que sea dando y dando.</p>	<p><b>Militar activo no identificado:</b> Mire Cosito, se lo digo yo, que yo aquí estoy, desde la mera jefatura, y al General le pasa informando alguien de que a usted, sí, realmente como que a todos, como que a él mismo, como que les escuchan el Whatsapp, Telegram y Signal. Para que no mande cosas comprometedoras por acá. Yo no sé de eso, yo, con gusto le monto una operación, y le hago las cosas que usted me pide, pero yo le estoy advirtiendo. Y con lo de la salida, usted nunca se proyectó, entonces yo, no. Es dando y dando me entiende, aquí así son las cosas.</p>
<p>OGG-1260042 (25)</p> <p>Audio de la Consejera Cossette informándole</p>	<p><b>Cossette López-Osorio:</b> “Tomás, es que ese ya no es, ya no es, entendé, es que eso ya no lo puedo controlar yo, esas cosas se hubieran hablado antes, pero como estos dos, estos dos, es que yo no soy de insultos, pero vos</p>

<p>a Tomás cómo se asegurará para el control del transporte del material electoral con los militares para hacer de nuevo... lo que le mandará por Threema.</p>	<p>sabés, como estos 2 GRANDES HIJOS DE P, están amañados los dos, están juntos. Pero lo que sí estoy clara es que los militares están con nosotros. Por lo menos de la parte que nos interesa. Los militares nunca han estado con ellos, y en el transporte, me voy a asegurar de que sean de ellos de nuevo los que lleven el transporte de todo lo que es el material electoral. Y ahí de nuevo hacemos... bueno, esto no lo voy a mandar por aquí. Te voy a mejor por Threema ¿Te parece?"</p>
<p>OGG-1260042 (26)</p> <p>Audio de la Consejera Cossette donde confiesa que la transmisión de los centros ya lo tiene guardadito y que quiere una reunión con Papi.</p>	<p><b>Cossette López-Osorio:</b> "Mirá, el tema de la transmisión de los centros ya lo tenemos. Eso está, eh, guardadito ahí, bien guardadito. Y si me gustaría una reunión con papi, no sé si lo podemos hacer en tu casa, no sé si lo hacemos donde la Abo, Amogada, donde la Abogada ¡AMOGADA!, escuchame vos, jaja, no sé, qué decís vos"</p>
<p>OGG-1260042 (27)</p> <p>Audio de la Consejera Cossette informando que cree que la Consejera Presidenta Ana Paola va a ceder y será un golazo.</p>	<p><b>Cossette López-Osorio:</b> "No creás, ya con Ana Paola, Ana Paola creo que al final va a ceder, y si cede es un golazo vos, entonces estemos pendientes"</p>



**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Construyendo Democracia

# C

**CERTIFICACIÓN 2826-2025.** La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por unanimidad de votos en el **punto VII (Asuntos Electorales)** numeral **uno (01)** Acta Número 55-2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día sábado veintinueve (29), de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO No. 73-2025 EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), CONSIDERANDO (1):** Que, de conformidad con los artículos 51 de la Constitución de la República y 1, 2 y 6 de la Ley Electoral de Honduras, el Consejo Nacional Electoral es el órgano constitucional especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República con competencia exclusiva para administrar los procesos electorales. **CONSIDERANDO (2):** Que, conforme a lo establecido en los artículos 263, 269, 278, 279 y 282 de la Ley Electoral de Honduras, el CNE debe implementar la Transmisión de Resultados Preliminares (TREP), Escrutinio General y Divulgación de Resultados, así como un sistema de identificación biométrica de electores en las JRV, garantizando la eficiencia, transparencia e integridad del voto desde el nivel de la Junta Receptora de Votos. **CONSIDERANDO (3):** Que, el Consejo Nacional Electoral tiene como finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos a elegir y ser electos, mediante procesos expeditos que protejan y garanticen el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales. **CONSIDERANDO (4):** Que, el Consejo Nacional Electoral ha gestionado la implementación de las soluciones tecnológicas y logísticas integrales necesarias para la identificación de electores, la transmisión de Actas de Cierre y el procesamiento de resultados, siendo imperativo normar los procedimientos operativos, técnicos y de seguridad para su correcta aplicación en los Centros de Votación, en el Centro Logístico Electoral y en las instalaciones que el CNE designe.

#### **POR TANTO:**

El Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones legales, y en aplicación de los artículos: 1, 2 y 51 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 6, 7, 8 numeral 6), 20, 21 numeral 3) inciso h), numeral 4) inciso d), 253 numeral 9), 263, 269, 278, 279, 280, 282, 294, 295, 296, 322 y demás aplicables de la Ley Electoral de Honduras; 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; acuerda aprobar por unanimidad de votos el Reglamento del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), Escrutinio General y Divulgación, para las Elecciones Generales 2025 en todos sus artículos, a excepción del artículo 8 que se aprueba por mayoría de votos, con el voto en contra del Consejero Ochoa, que se manifestó no estar de acuerdo con la redacción del artículo 8 del presente Reglamento.

#### **ACUERDA:**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO GENERAL Y DIVULGACIÓN, PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025.**

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, los roles funcionales y el procedimiento operativo para la transmisión digital de las Actas de Cierre desde



los Centros de Votación, su procesamiento centralizado y su posterior divulgación para las Elecciones Generales a realizarse el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**Artículo 2. Naturaleza jurídica del TREP.** De conformidad con los artículos 278, 279 y 280 de la Ley Electoral de Honduras, los datos del TREP tienen carácter preliminar y sólo cumplen la función de informar a la ciudadanía sobre los resultados parciales de la votación.

## TÍTULO II FASE PREPARATORIA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS

**Artículo 3. Instalación y diagnóstico diferenciado.** Los CIE instalarán los componentes tecnológicos a partir de las 5:30 a.m. Se instalará y verificará la estación de transmisión a las 7:00 a.m., o previo al inicio de la votación. El CIE ejecutará el diagnóstico de este sistema, generando un reporte de estado inicial para acreditar ante la JRV que el equipo está operativo.

**Artículo 4. Inicio del sistema de identificación biométrico:** El secretario de la JRV habilitará el dispositivo de identificación biométrica para su uso exclusivo durante la votación. Se realizará una prueba de encendido y lectura para acreditar su funcionamiento ante la JRV antes de la apertura de la votación. Los miembros de la JRV y el CIE procederán a registrarse en el dispositivo biométrico, siguiendo estos pasos:

- a) **Autenticación de Identidad:** Cada miembro de JRV (propietario y suplente) y CIE presentarán la credencial extendida por el CNE y el Documento Nacional de Identificación.
- b) **Registro de Huella Dactilar:** El sistema solicitará el escaneo del código QR de la credencial, el número de DNI para ser ingresado y la huella dactilar.
- c) **Registro del CIE:** En los casos en que un kit tecnológico esté asignado para transmitir los resultados de dos o más JRV, el CIE deberá realizar su registro biométrico y ejercer el sufragio exclusivamente en la primera JRV que corresponde al kit asignado.

**Artículo 5. Puesta en Cero de la Base de Datos de los sistemas TREP, Escrutinio y Divulgación.** A las 4:00 p.m. del día de la elección, el Consejo Nacional Electoral ejecutará la puesta en cero de la Base de Datos de los sistemas. Este acto certificará que los repositorios de información se encuentran vacíos previo al inicio de la transmisión y se levantará el Acta correspondiente.

**Artículo 6. Cierre Biométrico y Dato Digital.** Al finalizar la votación cada JRV realizará el cierre en la aplicación del dispositivo biométrico. El dato del "Total de Electores Identificados" generado por el dispositivo será obtenido directamente por el sistema TREP.

**Artículo 7. Procedimiento de reemplazo de dispositivos biométricos.** En estos casos se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) **Recepción de la solicitud:** Cuando la JRV detecta que el dispositivo biométrico asignado está dañado (por ejemplo, no enciende, tiene la pantalla quebrada, o presenta alguna otra anomalía irreparable), el CIE recibe la solicitud para gestionar el reemplazo del equipo.



- b) **Gestión de contingencia:** El CIE solicita al Consejo Municipal Electoral el dispositivo biométrico de contingencia para sustituir el equipo en mal estado, actuando como intermediario entre la JRV y el Consejo Municipal Electoral.
- c) **Formalización del procedimiento:** De ser posible, se documentará el procedimiento mediante acta que documente el cambio de dispositivo. Este documento debe ser firmado tanto por los miembros de la JRV como por los custodios, asegurando la trazabilidad y transparencia del proceso.
- d) **Reconfiguración técnica:** Una vez entregado el dispositivo de contingencia, el CIE procede a retirar la memoria MicroSD del dispositivo dañado y la inserta en el nuevo dispositivo, reconfigurándolo para la JRV solicitante.
- e) **Custodia y resguardo:** El CIE se encarga de que el dispositivo dañado, junto con el acta correspondiente, sean guardadas en la maleta electoral de la JRV para su posterior devolución al Centro Logístico Electoral (CLE) una vez finalizada la elección, cumpliendo con los protocolos establecidos.

### TÍTULO III REGLAS DE VALIDACIÓN

**Artículo 8. Validaciones en el nivel electivo presidencial y de corporación municipal.** Para el nivel electivo presidencial y de corporación municipal, las validaciones automáticas que el sistema TREP debe ejecutar, son las siguientes:

- a) **Firmas:** El Acta de Cierre debe cumplir con las firmas de la mitad más uno (1) de los miembros de la JRV.
- b) **Votantes contra votos (Validación interna 1):** El resultado de la suma de los campos "Ciudadanos que votaron según cuaderno de votación" + "Miembros JRV" + "Custodio Informático Electoral" debe ser **igual** al resultado de la suma de los votos válidos (suma de votos de cada partido), + "Votos en Blanco" + "Votos Nulos".

La operación en el sistema se realizará de la forma siguiente:

(CIUDADANOS QUE VOTARON SEGÚN CUADERNO DE VOTACIÓN + MIEMBROS JRV + CUSTODIO INFORMÁTICO ELECTORAL) = (VOTOS PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO + VOTOS PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN + VOTOS PARTIDO INNOVACIÓN Y UNIDAD SOCIAL DEMOCRATA + VOTOS PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS + VOTOS PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS + VOTOS EN BLANCO + VOTOS NULOS)

- c) **Balance general contra resultados del escrutinio (Validación interna 2):** El sistema debe realizar las siguientes operaciones aritméticas y sus resultados deben ser comparados entre sí; estos deben ser iguales:

- **Operación 1.** "Papeletas Recibidas" menos "No utilizadas/Sobrantes".

La operación en el sistema se realizará de la forma siguiente:

OPERACIÓN 1 = RECIBIDAS SEGÚN ACTA DE APERTURA - NO UTILIZADAS/SOBRANTES



- **Operación 2.** La suma de "Ciudadanos que votaron según cuaderno de votación", "Miembros JRV" y "Custodios Informáticos Electorales".

La operación en el sistema se realizará de la forma siguiente.

OPERACIÓN 2 = CIUDADANOS QUE VOTARON SEGÚN CUADERNO DE VOTACIÓN + MIEMBROS JRV + CUSTODIO INFORMÁTICO ELECTORAL

- **Operación 3.** La suma de "Votos Válidos", "Votos en Blancos" y "Votos Nulos".

La operación en el sistema se realizará de la forma siguiente:

OPERACIÓN 3 = SUMA DE VOTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO + VOTOS EN BLANCO + VOTOS NUOS

- d) **Verificación Biométrica:** El sistema TREP verificará la consistencia entre el total de votantes reportados por el dispositivo biométrico (dato externo) y el total de votantes consignado en el Acta de Cierre (Operación 2), conforme a la obligación contractual.

La operación en el sistema se realizará de la forma siguiente:

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGÚN CUADERNO DE VOTACIÓN + MIEMBROS JRV + CUSTODIOS INFORMÁTICOS ELECTORALES = VOTANTES SEGÚN DISPOSITIVO BIOMÉTRICO

- e) La verificación biométrica y cantidad de electores identificados según biometria será referencial respecto de la validez del acta. Si el sistema detecta discrepancia o el dato biométrico no está disponible por razones técnicas (ej. fallas de conectividad o error de procedimiento de JRV), el acta

de cierre se marcará con una "alerta de auditoría", pero podrá ser parte de la sumatoria, siempre y cuando llene los demás requisitos legales de validez del acta y supere las validaciones del sistema. Por lo tanto, en estricto cumplimiento de la naturaleza referencial y accesoria de esta alerta, la misma no impedirá, limitará ni suspenderá la integración automática de los resultados del Acta de Cierre ni su inmediata divulgación pública, siempre y cuando el acta cumpla con las reglas de balance aritmético requeridas en el presente Título. Esta disposición será aplicable en todos los niveles electivos.

**Artículo 9. Validaciones para el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional.** Para este nivel electivo, las validaciones automáticas del sistema TREP son:

- a. **Firmas:** El Acta de Cierre debe cumplir con las firmas de la mitad más uno (1) de los miembros de la JRV.

- b. **Votantes contra papeletas (Validación Interna):** El "Total de Votantes" debe ser igual a la suma de "Papeletas Válidas", "Papeletas en Blanco" y "Papeletas Nulas".

La operación en el sistema se realizará de la forma siguiente:

TOTAL DE VOTANTES = (PAPELETAS VÁLIDAS + PAPELETAS EN BLANCO + PAPELETAS NUAS)

- c) **Verificación biométrica:** El sistema TREP verificará la consistencia entre el "Total de Votantes" reportado por el dispositivo biométrico y el "Total de Votantes" consignado en el Acta de Cierre.



La operación en el sistema se realizará de la forma siguiente:

$(PAPELETAS\ VÁLIDAS + PAPELETAS\ EN\ BLANCO + PAPELETAS\ NULAS) = VOTANTES\ SEGÚN\ BIOMÉTRICO$

- d. **Marcas contra papeletas:** La cantidad de marcas a favor de un candidato no debe exceder la cantidad de "Papeletas Válidas".

La operación en el sistema se realizará de la forma siguiente:

MARCAS POR CANDIDATO  $\leq$  PAPELETAS VÁLIDAS

- e. **Marcas totales contra máximo posible de marcas:** La suma de marcas no debe exceder al producto de marcas totales  $\leq$  (Papeletas Válidas \* Cantidad de Diputados del departamento).

La operación en el sistema se realizará de la forma siguiente:

MARCAS TOTALES (PAPELETAS VÁLIDAS  $\times$  CANTIDAD DE DIPUTADOS EN ESE DEPARTAMENTO)

**Artículo 10. Umbrales de tolerancia:** Para garantizar la adaptabilidad operacional, las reglas técnicas de validación contenidas en este Título deben incorporar umbrales de tolerancia variables. El ajuste de dichos umbrales se realizará exclusivamente a través de los módulos de configuración del sistema TREP, por la empresa a cargo de la implementación con acompañamiento de la comisión de seguimiento y de la Auditoría Externa, tras la aprobación formalizada mediante Acuerdo del Pleno del CNE.

**Artículo 11. El sistema TREP y su respectiva configuración de seguridades informáticas** rechazará todo dato o acta cuya procedencia no goce de las características de identificación establecidas para efecto de validez de su transmisión, incluyendo dirección IP, control de licenciamiento para validar software autorizado, control de equipos y MAC Address por estación, cifrado de la información con protocolos seguros y certificados digitales y restricción de conectividad mediante APN/VPN privadas, evitando accesos no autorizados.

#### TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN (TREP)

**Artículo 12. Rol operativo del secretario de la JRV.** La JRV en Pleno realizará la transmisión del acta de cierre. Corresponde al secretario de la JRV la operación del procesamiento de las actas en el kit tecnológico, bajo la supervisión de los demás miembros de la JRV.

**Artículo 13. Rol de los Custodios Informáticos Electorales (CIE).** Para cada Kit Tecnológico, el CNE designará un equipo de hasta tres (3) Custodios Informáticos Electorales. Este equipo técnico es el único responsable y autorizado para custodiar y administrar las credenciales de acceso (usuario y contraseña) del sistema TREP. Sus funciones, entre otras, son las siguientes:

- Brindar asistencia a los miembros de la Junta Receptora de Votos (JRV) en el proceso de transmisión de los resultados contenidos en las actas de cierre de cada JRV asignada, utilizando el equipo informático designado para el cumplimiento de sus funciones.
- Asistir técnicamente a los secretarios de la JRV con el uso del dispositivo biométrico.

**Artículo 14. Transmisión continua.** La estación operará bajo flujo continuo. No es necesario esperar a tener las Actas de Cierre de los tres niveles electivos para iniciar la transmisión; la JRV



deberá acudir al centro de transmisión para procesar y transmitir el acta cada vez que finalice el escrutinio de cada nivel electivo. La estación atenderá a las JRV según orden de llegada

**Artículo 15. Habilitación del sistema.** Para habilitar el sistema al menos un CIE ingresará su credencial para desbloquear la estación, misma que quedará habilitada para iniciar el procesamiento. Una vez habilitado el sistema, el control operativo pasará a los secretarios de JRV de la fila.

**Artículo 16. Identificación automática.** El Secretario colocará el Acta de Cierre en el escáner, el sistema leerá los códigos de seguridad e identificará automáticamente la JRV y el nivel, abriendo la sesión específica. El sistema realizará una validación de seguridad verificando que el código corresponda a una de las JRV asignadas al kit; de lo contrario, rechazará el escaneo.

**Artículo 17. Orden de prelación.** La JRV procesará las Actas de Cierre respetando el orden siguiente:

- a) Fórmula Presidencial y Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN).
- b) Diputados al Congreso Nacional.
- c) Corporación Municipal.

**Artículo 18. Corrección de los datos.** Si existe diferencia entre los datos de la imagen y los valores interpretados por el OCR/ICR, el secretario editarán manualmente los campos para que coincidan fidedignamente con el documento físico.

## TÍTULO V VERIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN

**Artículo 19. Proceso de verificación visual centralizada.** Con el fin de garantizar la integridad absoluta de los resultados, a partir de las 2 am del día primero (1) de diciembre de 2025 todas las Actas de Cierre transmitidas y recibidas en el servidor central del CNE, independientemente de si presentan o no inconsistencias o marcas de modificación, serán sometidas a un proceso de Verificación Visual en las estaciones de trabajo dispuestas para este fin. El CNE designará equipos de personas para la verificación, quienes cotejarán en pantalla la imagen del acta contra los datos digitados, debiendo clasificar cada acta en una de dos categorías excluyentes:

- a) **Acta transcrita correctamente:** Cuando los datos del sistema coinciden fielmente con la imagen del acta.
- b) **Acta transcrita incorrectamente:** Cuando se detecte discrepancia entre la imagen y el dato digitado. Estas actas serán segregadas automáticamente por el sistema para el trámite de autorización de corrección. Ante la imposibilidad de descifrar trazos de los números manuscritos en la imagen del acta, esta deberá ser etiquetada como acta transcrita incorrectamente, siendo el Pleno quien deberá tomar las decisiones correspondientes.

En todo caso, la obligación de los validadores será verificar que los datos correspondan con la realidad contenida en la imagen del acta de cierre original.

**Artículo 20. Autorización de correcciones por el pleno y formalización de remisión.** Las actas clasificadas como "acta transcrita incorrectamente" serán remitidas mediante reporte del sistema al Pleno del Consejo Nacional Electoral.



El Pleno, en ejercicio de su autoridad, revisará el reporte y emitirá la autorización expresa sobre cuáles actas deben ser sometidas al proceso de corrección por errores en la transcripción o digitación, instruyendo para que en el sistema se habilite su edición en la etapa siguiente.

Si el Pleno, por el contrario, determina que el acta no es susceptible de corrección o no autoriza la corrección por motivos de transcripción o digitación, podrá dar la transcripción del acta por válida o realizar alguna de las acciones siguientes:

- a) Solicitar a los partidos políticos sus copias certificadas del acta de cierre de la misma JRV y proceder conforme al segundo párrafo del artículo 283 de la Ley Electoral de Honduras.
- b) Revisar la hoja de incidencias y/o el cuaderno de votación, como elementos de verificación de la respectiva JRV.
- c) Ordenar un recuento especial de oficio mediante Resolución emitida por el Pleno y certificada por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, garantizando el principio de legalidad y la debida trazabilidad procesal de la decisión.

Las correcciones aplicadas en esta etapa serán decididas por unanimidad.

**Artículo 21. Proceso de corrección por verificación visual.** Para ejecutar las correcciones autorizadas por el Pleno, se habilita el proceso denominado "**Corrección por Verificación Visual**", el cual se regirá por las reglas siguientes:

- a) **Conformación del Equipo:** Se integrarán equipos de tres (3) funcionarios (1 Operador Corrector y 2 Testigos), bajo la modalidad de rotación.
- b) **Ejecución:** El sistema desplegará al equipo las actas autorizadas por el Pleno. El Operador Corrector procederá a ajustar los datos del sistema para que coincidan exactamente con la verdad material plasmada en la imagen del Acta de Cierre, con el acompañamiento de la Auditoría Externa.
- c) **Ciclo de Calidad (Bucle):** Una vez corregida el acta, esta deberá retornar obligatoriamente al flujo de Verificación Visual (artículo 19) para ser revisada nuevamente. El acta permanecerá en este ciclo de revisión y corrección hasta que sea calificada definitivamente como "acta transcrita correctamente" por un equipo de verificación o hasta que el Pleno de Consejeros la remita al proceso de Escrutinio Especial.

**Artículo 22. Integración en caso de empates.** En caso de empate en los votos o marcas obtenidas, cociente electoral o residuos de votos, por dos (2) o más partidos o candidatos, el CNE debe resolver el empate a través de:

- a) El cálculo del cociente electoral con cuatro dígitos decimales.
- b) En caso de persistencia, recuento total de los votos mediante escrutinio especial en el nivel electivo en el que se dio el empate.
- c) Si el empate persiste, el CNE debe ordenar repetir la elección dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, únicamente entre los candidatos empatados.

**Artículo 23. Divulgación en caso de empate.** De comprobarse un empate, se indicará mediante una leyenda, que el mismo está siendo recontado por empate.

**Artículo 24. Divulgación pública.** El CNE publicará en su Portal Web Oficial los resultados consolidados y la imagen del acta de cierre de cada JRV, iniciando con el Nivel Presidencial a más tardar tres (3) horas después del cierre de la votación.



## TÍTULO VI CONTINGENCIAS Y RECUENTOS

**Artículo 25. Contingencia 1 (Retorno de equipo).** Si habiéndose procesado el acta de cierre en el kit de transmisión del centro de votación, la misma no logra ser transmitida, esta se almacenará localmente con la encriptación configurada. El equipo retornará a la Bodega Tecnológica, en Tegucigalpa; será conectado a una red segura y será encendido, este se sincronizará y transmitirá automáticamente el acta que ya había sido procesada en el centro de votación.

**Artículo 26. Contingencia 2 (Actas físicas - Repositorio central).** Corresponde aplicar el procedimiento denominado contingencia 2 a las actas que habiendo sido elaboradas por la JRV no lograron ser escaneadas, procesadas, ni transmitidas desde el centro de votación. Todas esas actas serán extraídas en el Centro Logístico Electoral, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, para ser escaneadas de forma masiva, transmitiendo las imágenes al servidor central. El sistema detectará las Actas de Cierre que no fueron transmitidas. Equipos de tres (3) funcionarios (1 Operador + 2 Testigos) procesarán estas actas, bajo la misma modalidad descrita en el artículo 18 del presente reglamento. Similar a la transmisión que realiza la JRV en el centro de votación, el sistema desplegará la imagen, aplicará OCR/ICR, y el equipo validará/ajustará los datos para que coincidan con el acta, transmitiéndola al flujo general, sometiéndose a las mismas reglas de balance y divulgación establecidas por el CNE.

Este procedimiento deberá ser auditado en forma concurrente en todas sus etapas para garantizar la seguridad informática de la solución y la trazabilidad.

**Artículo 27. Contingencia 2 (Actas físicas - Repositorio central).** Corresponde a actas no procesadas en el Kit.

- a) **Ingreso:** En las instalaciones del Centro Logístico Electoral, se escanean todas las actas de las maletas para almacenándolas en un Repositorio Digital.
- b) **Identificación:** El sistema detecta las actas de cierre no transmitidas.
- c) **Procesamiento:** Equipos de tres (3) funcionarios (1 Operador + 2 Testigos) procesan estas actas, bajo la misma modalidad descrita en el Artículo 25 del presente reglamento. El sistema presenta imagen, aplica OCR/ICR, y el equipo valida/ajusta datos para coincidir con el acta, transmitiéndola al flujo general sometiéndose a las mismas reglas de balance y divulgación establecidas por el CNE.

**Artículo 28. Procedimiento para Escrutinio Especial.** En los casos que el Pleno ordene un escrutinio especial se generará un acta especial, misma que será elaborada por la junta especial de verificación y recuento, siguiendo para su procesamiento el mismo procedimiento del artículo 18 del presente reglamento.

## TÍTULO VII ESCRUTINIO GENERAL Y DECLARATORIA

**Artículo 29. Escrutinio general y declaratoria.** El escrutinio general consiste en el análisis de verificación y suma de los resultados contenidos en el acta de cierre de cada JRV recibidas del TREP, contingencia 1 y contingencia 2 que hayan aprobado las reglas de validación y el procedimiento de verificación visual, contenido en el presente reglamento. De igual manera previo a emitir la declaratoria final, el CNE podrá verificar los escrutinios realizados por las JRV a través del procedimiento de



escrutinio especial para lo cual se elaborará un acta especial que sustituirá el acta de cierre original. La declaratoria se realizará a más tardar treinta (30) días calendario después de efectuadas las elecciones, habiendo procesado la totalidad de actas de cierre correspondientes a cada circunscripción.

### TÍTULO VIII RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

**Artículo 30.** Todos los elementos que impliquen la implementación de la solución tecnológica descrita en el presente reglamento son de seguridad nacional. Por tanto, cualquier acción u omisión en que incurran los intervenientes, ya sean funcionarios o empleados del CNE, así como particulares, podrá implicar responsabilidad penal, civil o administrativa de acuerdo a la legislación vigente.

**Artículo 31. Vigencia.** El presente Reglamento es de ejecución inmediata y deberá publicarse en la página web del Consejo Nacional Electoral y en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Firmas y Sellos: **DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA. LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO SECRETARIO. ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA VOCAL. ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas, Instituto Nacional de Formación Político Electoral, Partidos Políticos, Página Web Institucional.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) día del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ  
SECRETARIA GENERAL**

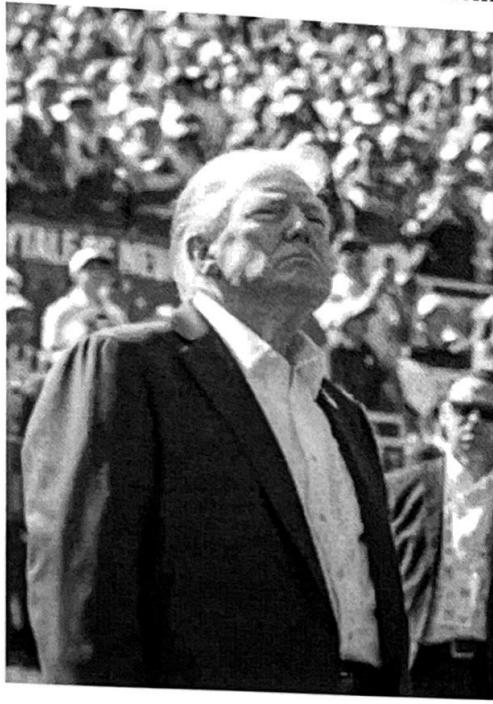
Certificación 2826-2025, Acta 55-2025, nueve (9) página

GAS\*



Secuencia de las publicaciones realizadas por el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, previo a desarrollarse las elecciones generales y post electoral.

1. Primer posteo miércoles 26 de noviembre de 2025.



Donald J. Trump    
@realDonaldTrump

La democracia está en tela de juicio en las próximas elecciones en el hermoso país de Honduras el 30 de noviembre. ¿Maduro y sus narcoterroristas tomarán el control de otro país como lo hicieron con Cuba, Nicaragua y Venezuela? Quien defiende la democracia y lucha contra Maduro es Tito Asfura, candidato presidencial del Partido Nacional. Tito fue el exitoso alcalde de Tegucigalpa, donde llevó agua potable a millones de personas pavimentó cientos de kilómetros de carreteras. Su principal oponente es Rixi Moncada, quien dice ser su ídolo, Fidel Castro. Normalmente, la gente inteligente de Honduras la rechazaría y elegiría a Tito Asfura, pero los comunistas intentan engañar al pueblo presentando a un tercer candidato, Salvador Nasralla. Nasralla no es amigo de la libertad. Casi comunista, ayudó a Xiomara Castro presentándose como su vicepresidente. Ganó y ayudó a Castro a ganar. Luego renunció y ahora finge ser anticomunista solo para dividir el voto de Asfura. El pueblo de Honduras no debe ser engañado otra vez. El único verdadero amigo de la libertad en Honduras es Tito Asfura. Tito y yo podemos trabajar juntos para combatir a los narcocomunistas y brindar la ayuda necesaria al pueblo hondureño. No puedo colaborar con Moncada y los comunistas, y Nasralla no es un aliado confiable para la libertad, y no se puede confiar en él. ¡Espero que el pueblo de Honduras vote por la libertad y la democracia, y elija a Tito Asfura como presidente!

832 ReVerdades 2,89 mil Gustos 26 de noviembre de 2025, 15

2. Segundo posteo viernes 28 de noviembre a las 3:18 de la tarde.

← Detalles de la verdad

134 respuestas

...



Si Tito Asfura gana la presidencia de Honduras, Estados Unidos le brindará un gran apoyo, ya que tiene tanta confianza en él, en sus políticas y en lo que hará por el gran pueblo hondureño. Si no gana, Estados Unidos no malgastará su dinero, ya que un líder equivocado solo puede traer consecuencias catastróficas a un país, sin importar cuál sea. Tito será un gran presidente, y Estados Unidos trabajará estrechamente con él para asegurar el éxito, con todo su potencial, de Honduras. Además, otorgaré un indulto total y completo al expresidente Juan Orlando Hernández, quien, según muchas personas a quienes respeto profundamente, ha sido tratado con mucha dureza e injusticia. Esto no puede suceder, especialmente ahora, después de la victoria electoral de Tito Asfura, cuando Honduras se encamina hacia un gran éxito político y financiero. VOTE POR TITO ASFURA PARA PRESIDENTE Y FELICITACIONES A JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ POR SU PRÓXIMO INDULTO. Gracias por su atención a este asunto. ¡HAGAMOS A HONDURAS GRANDE OTRA VEZ!

PRESIDENTE DONALD J. TRUMP

323 ReVerdades 1,14 mil Gustos

28 de noviembre de 2025, 15:18

3. Publicación postelectoral día lunes 1 de diciembre de 2025.



Donald J. Trump    
@realDonaldTrump

Parece que Honduras intenta alterar los resultados de sus elecciones presidenciales. ¡Si lo hacen, se armará un escándalo! El pueblo hondureño votó masivamente el 30 de noviembre. La Comisión Nacional Electoral, el organismo oficial encargado del recuento de votos, suspendió abruptamente el conteo a la medianoche del 30 de noviembre. El recuento mostró una reñida contienda entre Tito Asfura y Salvador Nasralla, con Asfura con una estrecha ventaja de 500 votos. El recuento se detuvo cuando solo se contabilizó el 47% de los votos. Es imperativo que la Comisión termine de contar los votos. Cientos de miles de hondureños deben contar sus votos. ¡La democracia debe prevalecer!

15